

ANEJO N° 3

INFORME AMBIENTAL

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE MEDIDAS
ADICIONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

3.- INFORME AMBIENTAL

ANEXO : RESOLUCIÓN EMITIDA POR DGMA

1. INTRODUCCIÓN

Paralelamente a la redacción del presente proyecto, se ha redactado el preceptivo Informe Ambiental, dado que tanto el artículo 6.3. de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, como el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establecen que “cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”.

El informe Ambiental se ha redactado para la obra completa, la Fase 1(ya construida) y la Fase 2. Y como tal ha sido tramitada ante el Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas de la DFG, habiéndose dictado la resolución pertinente por el Director General de Medio Ambiente con fecha 11 de mayo de 2017 (ver anexo : Resolución DGMA). Y concluye que los impactos ambientales negativos no serán significativos y que no es necesario que el Proyecto sea sometido a un procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

El Informe Ambiental ha sido redactado por la firma especialista EKOLUR. Se adjunta a continuación un extracto del mismo. En la versión digital del proyecto se encuentra el estudio íntegro.

2. JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE MEDIDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Según el punto segundo de la resolución:

- 1. Conforme a la recomendación formulada en los informes de la Dirección de Cultura de Gobierno Vasco y la Dirección General de Cultura de la DFG, se debería realizar un estudio arqueológico de la zona incluida en «Escorial de la ferrería del monte Urtze laieta», así como profundizar en el conocimiento del valor patrimonial de la presa. Las conclusiones de dichos estudios deben remitirse a la Dirección General de Cultura de la DFG para que determine las medidas de protección del patrimonio a adoptar en la ejecución del proyecto*

Está previsto en el Presupuesto del Proyecto, en el capítulo 03 ACTUACIONES DE ARQUEOLOGÍA.

- 2. Se recomienda estudiar la viabilidad de emplear técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística en lugar de la escollera prevista para el sostenimiento del camino situado en la margen derecha. A estos efectos, una vez ejecutada la primera fase y estudiados los efectos de erosión de los márgenes, se valorará si es posible estabilizar la margen derecha y proteger el camino que discurre por él, mediante técnicas blandas de bioingeniería.*

En un principio se consideró la aplicación de técnicas de bioingeniería. Se tanteó la solución de muro Krainer, pero debido a la alta capacidad erosiva del río y la forma en curva del cauce, se vio que dicha solución podía ser vulnerable a la erosión en avenidas. En su lugar, se ha optado por una escollera seca estaquillada, de baja altura, y con taludes suaves. Del mismo modo, el relleno de tierras de su trasdós va a tener una

pendiente muy tendida fácilmente vegetal. sino que se ha formalizado mediante una escollera seca de baja altura con taludes de tierras muy tendidos.

- 2. Deberán adoptarse medidas de control para evitar que los terrenos removidos y desprovistos de vegetación constituyan una vía de entrada para especie vegetales susceptibles de provocar fenómenos invasivos, que poseen una gran capacidad colonizadora, son de difícil erradicación y se difunde a través de las zonas alteradas por las obras. Asimismo, será necesario el seguimiento de la dinámica de la comunidad vegetal restaurada para detectar la aparición de fenómenos invasivos y aplicar, en su caso, las medidas de erradicación que sean necesarias.*

No se ha previsto la aportación de tierras procedentes del exterior de la zona de obras, por lo que no es posible la colonización con especies invasoras procedentes de otras zonas. La maquinaria de obra, en caso de provenir de zonas afectadas por el mejillón cebra, se someterá al protocolo de desinfección.

Se contempla en Proyecto estas actuaciones en el DOCUMENTO Nº 4 PRESUPUESTO, en el Capítulo 02 ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES y se regulan en el DOCUMENTO Nº 3 : PLIEGO DE CONDICIONES, en su apartado 2.27

El seguimiento de la dinámica de la comunidad vegetal restaurada no es objeto del presente Proyecto de Obras.

- 4. Deben extremarse las precauciones para evitar cualquier vertido o derrame de sólidos o líquidos contaminantes. Las áreas destinadas a parques de maquinaria, limpieza de vehículos y, en general, las instalaciones auxiliares, se aislarán hidráulicamente de los cauces.*

Medidas contempladas en el Informe Ambiental, en el Estudio de Gestión de Residuos (Anejo nº 9) y en el DOCUMENTO Nº 3 : PLIEGO DE CONDICIONES, en el punto 1.2.-Disposiciones de Aplicación, y en el punto 2.0 Disposiciones Generales.

5. Durante la ejecución del proyecto, las zonas propias de las obras así como su entorno afectado (parques de maquinaria, zonas de paso de maquinaria, áreas de acceso) se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos.

Medidas contempladas en el Informe Ambiental, en el punto 5.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA; en el Estudio de Gestión de Residuos (Anejo nº 9) y en el DOCUMENTO Nº 3 : PLIEGO DE CONDICIONES, en el punto 1.2.-Disposiciones de Aplicación, y en el punto 2.0 Disposiciones Generales.

6. El Proyecto deberá contar con un Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que cuente con un presupuesto específico que deberá ser incorporado al Proyecto.

Se incluye el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental en el Informe Ambiental del Proyecto, en el punto 5.- MEDIDAS CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA. El Programa de vigilancia y seguimiento ambiental será desarrollado por técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas por lo que no procede la inclusión de partida alguna en el presupuesto de la obra.

3. INFORME AMBIENTAL

INFORME AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PERMEABILIZACIÓN DE LA REGATA KARRIKA EN LA CUENCA DEL RÍO OIARTZUN



Noviembre de 2016

1.	Introducción	2
2.	Ámbito de trabajo.....	3
3.	Descripción de las obras de demolición	5
4.	Valoración ambiental del entorno del azud	6
4.1.	Geología geomorfología e hidrogeología	6
4.2.	Edafología y clases agrológicas	7
4.3.	Hidrología superficial y calidad de las aguas	7
4.4.	Hábitats, vegetación, usos del suelo	9
4.5.	Fauna.....	13
4.6.	Patrimonio Histórico Arqueológico y arquitectónico	16
4.7.	Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos	16
5.	MEDIDAS CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA	21
5.1.	Autorización antes del inicio de las obras	21
5.2.	Limitación periodo de obras	21
5.3.	Recomendaciones para el mantenimiento del patrimonio hidráulico.....	21
5.4.	Cuidado en el desarrollo de las obras.....	21
5.5.	Revegetación de márgenes.....	23
6.	Valoración de los Efectos sobre la Red Natura 2000	29

1. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa encarga al ingeniero de caminos Alfonso Bernáldez la redacción del proyecto de permeabilización del azud de Galtzaraberry (C.H. Urzelaieta, AOIAKAR049000000) en la regata Karrika, que presenta una altura de 4,5 m y una anchura de 35 m. El Azud se localiza dentro de la ZEC Aiako Harria (ES2120016)¹, perteneciente a la Red Natura 2000.

Tanto el artículo 6.3. de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, como el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establecen que “cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio de la Red Natura 2000, o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar”.

El objeto del presente informe ambiental será por una parte realizar una valoración ambiental del estado actual de la regata Karrika en el tramo afectado por el azud de Galtzaraberry y por otra, determinar si la obra de demolición del citado azud puede tener efectos apreciables sobre el espacio de ZEC Aiako Harria (ES2120016), en concreto, sobre sus objetivos de conservación, y sobre la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.

¹ DECRETO 355/2013, de 4 de junio, por el que se designa la Zona Especial de Conservación Aiako harria (ES2120016) y se aprueban sus medidas de conservación

2. ÁMBITO DE TRABAJO

La regata Karrika recoge las aguas que desde los altos de Usategietade, Zaria y Basate descienden por las regatas Zorrola y Errekaundi, desembocando en el río Oiartzun, principal corriente de la cuenca del mismo nombre, a la altura del barrio de Altzibar.

El Azud de Galtzaraberi, asociado a la recientemente demolida Central Hidroeléctrica de Urzelaieta, se sitúa a 176 m de altitud, en el tramo alto de la regata y dentro de la ZEC Aiako Harria (ES2120016) espacio perteneciente a la Red Natura 2000. El acceso al azud es a través de una pista hormigonada que desciende desde el km 8 de la carretera GI-3631 que une Oiartzun y Artikutza.

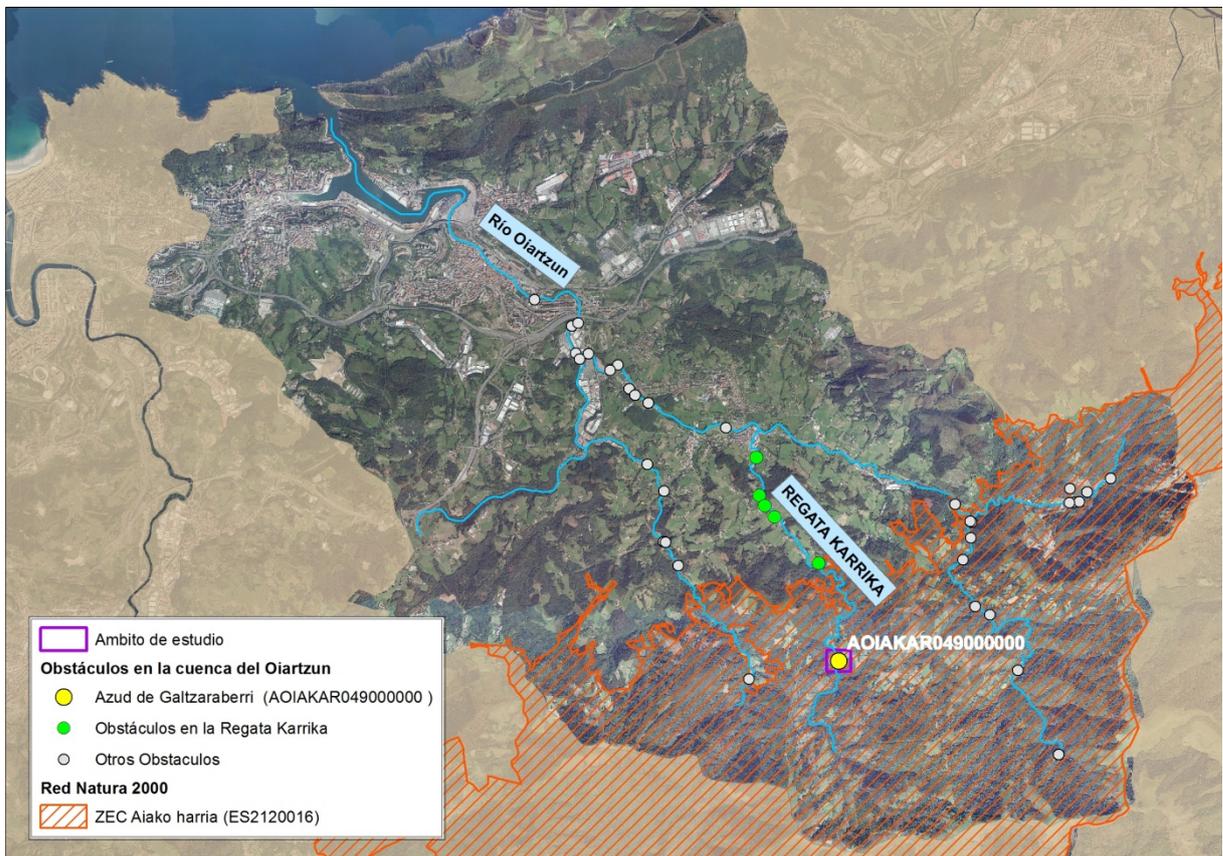


Figura 1. Regata Karrika y sus azudes y límite de la ZEC Aiako harria (ES2120016). Elaboración Ekolur.

Fuente: Geoeuskadi.

Según los datos del inventario de azudes el azud tiene una altura de 4,5 - 5 m y una anchura de 28 m.



Imagen 1. Azud de Galtzaraberri.

Dado el carácter puntual de la actuación, se establece un ámbito de estudio de 150 m alrededor del azud. No obstante para el estudio de algunas variables, este ámbito se ampliará tanto como se considere necesario.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN

Según el informe geotécnico realizado por Ikerlur, la demolición de la presa de 4,5 - 5 m provocará una modificación del perfil hidráulico actual del cauce con el consiguiente riesgo de erosión en las márgenes actuales, especialmente en la margen derecha, sobre la que discurre el camino, y por ello recomienda la protección de dicha margen mediante la construcción de un contrafuerte de escollera para garantizar la estabilidad del camino.

Propone apoyar la escollera junto al borde exterior del camino o junto al borde del cauce que resulte del nuevo perfil de la regata, una vez demolida la presa. En el segundo caso se reduce la altura de la escollera pero sería necesario un relleno de pendiente 2H/1V entre la coronación de la escollera y la pista. En ambos casos recomienda situar la cimentación de la base del muro de escollera bajo la cota del perfil hidráulico resultante y macizarla con hormigón, pudiendo realizar el resto con escollera seca para favorecer el drenaje del terreno. La anchura de la base de la escollera deberá ser de, al menos, 2 m.

Respecto al puente, sus estribos de hormigón se cimentan sobre suelos aluviales granulares de densidad media existentes bajo el cauce actual del arroyo. Dado que el puente se encuentra a escasos 60 m de la presa, se prevé que al proceder a la demolición parcial de esta se produzcan descalces en la cimentación de los estribos del puente debido a la erosión producida por las avenidas, dado el cambio hidromorfológico producido en el cauce, por lo que se procederá al recalce de las oquedades con hormigón HM-20, utilizando como encofrado piedras del río unidas con mortero de fraguado rápido, a modo de pared de mampostería.

Además se propone la ejecución de las obras por fases, en una primera fase se reforzará la cimentación del puente y se demolerá parcialmente la presa, en altura y anchura. Posteriormente se esperará a ver qué efectos producen posteriores avenidas en las márgenes de la regata y en una segunda fase se abordará la protección de márgenes con escollera según los daños que se prevean y la demolición del resto del azud.

4. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL ENTORNO DEL AZUD

4.1. Geología geomorfología e hidrogeología²

Desde el punto de vista geológico, la zona de estudio pertenece a la Cuenca Vasco-Cantábrica, en el dominio estructural del Arco Vasco. Los terrenos datan del Paleozoico, constituyen el extremo occidental de la zona axial pirenaica. El ámbito se localiza sobre pizarras, grauvacas y conglomerados, aflorando por el este los materiales graníticos de Peñas de Aia. Además, existen acumulaciones de suelos aluviales asociados al cauce de la regata Karrika y depósitos coluviales situados en la base de las laderas de elevada pendiente existentes en la zona.

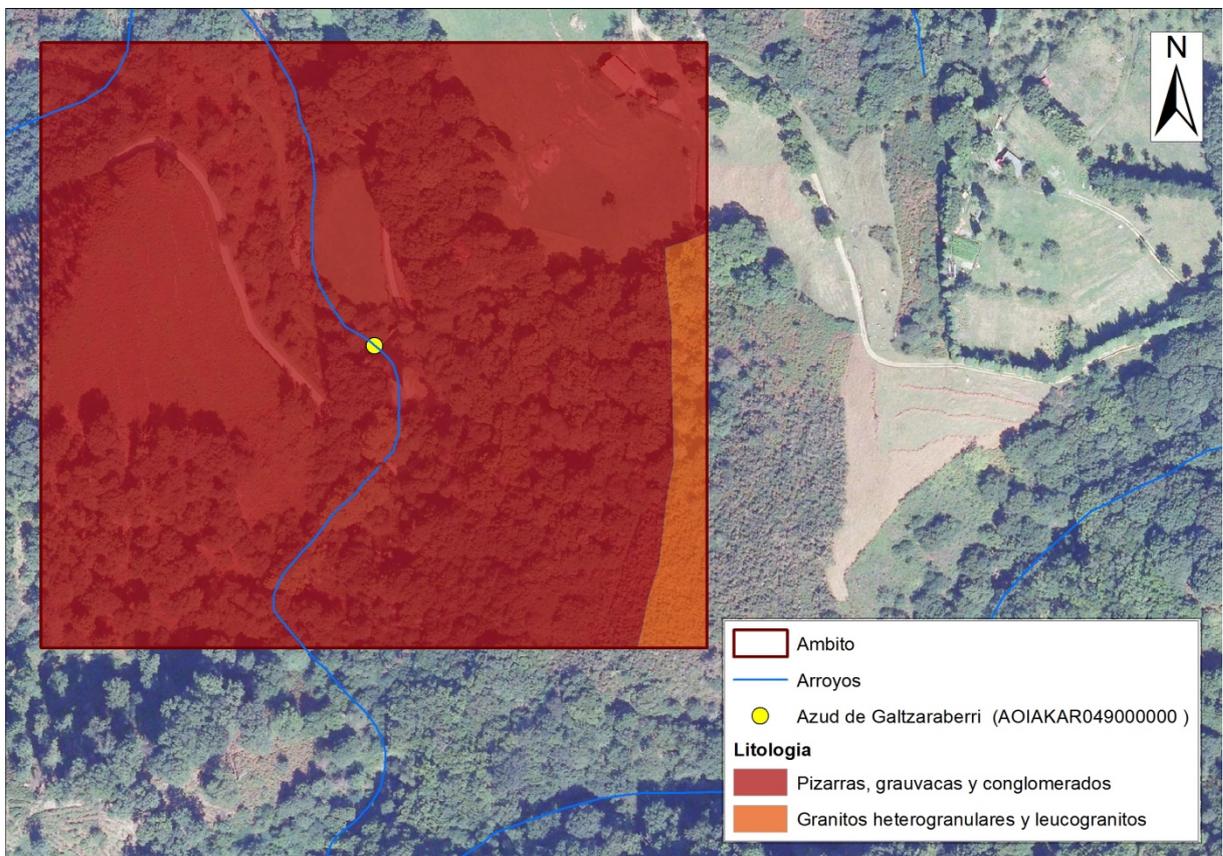


Figura 2. Litología del ámbito de estudio. Elaboración: Ekolur. Fuente: Cartografía de litología y permeabilidad de la CAPV 1:25.000 (1999), Geoeskadi.

En la zona de estudio no existen áreas o puntos de interés geológico.

² Ikerlur, 2015 Informe geotécnico "Azud Glatzaraberi en la regata Karrika – Oiartzun-". Dpto de Medio Ambiente y Obras Hidráulicas. Diputación Foral de Gipuzkoa.

La regata Karrika discurre por un valle encajado de fuertes pendientes, en cuyas laderas aflora el macizo rocoso, acumulándose en la base de dichas laderas los materiales coluvial. En el cauce y la pequeña llanura de inundación están tapizados por suelos aluviales formados principalmente por bolos y gravas con arena y en menor proporción arilla, materiales arrastrados por la propia regata y depositados en zonas de menor pendeinte. La presa se encuentra prácticamente colmatada por sedimentos granulares recientes no consolidados. La mayor parte del camino que atraviesa la zona discurre sobre suelos coluviales y aluviales, discurrendo sobre el sustrato rocoso en las proximidades del estribo derecho del azud.

En relación con la Hidrogeología, las pizarras y grauvacas presentan permeabilidad muy baja por lo que no constituyen ningún tipo de acuífero de interés. Los materiales detríticos cuaternarios, principalmente los suelos aluviales presentan un nivel freático asociado a la cota de la lámina de agua del cauce más próximo.

4.2. Edafología y clases agrológicas

Los suelos presentes en el ámbito pertenecen al tipo Cambisol, son suelos de profundidad media, que en función de su grado de la litología subyacente y del grado de lavado, se definen como cambisoles eútricos y cambisoles dítricos. En ambos casos, su textura fina y su lenta conductividad hidráulica generan un drenaje imperfecto que favorece fenómenos de deslizamientos por sobresaturación del suelo con agua, especialmente en zonas de pendientes fuertes en las que ha desaparecido la cubierta arbórea. Presentan capacidades de uso variables, desde muy baja a elevada, dependiendo también de las pendientes del terreno. Los cambisoles se presentan en el fondo del valle.

De acuerdo con la información extraída del Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa (DFG, 1988), en el ámbito de estudio, pertenece a la clase agrológica VIIes, es decir, tierras con muy fuertes restricciones que limitan su aprovechamiento al forestal:

4.3. Hidrología superficial y calidad de las aguas

Red hidrográfica³

La regata Karrika tributa al río Oiartzun por su margen izquierda. La cuenca del Oiartzun es la de menor extensión de las seis grandes cuencas que se encuentran en Gipuzkoa, con 86 km². Está situada en la zona oriental y se localiza íntegramente dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa. Las precipitaciones en esta cuenca son muy abundantes por regla general. Se

³ Fuente: Ekolur Asesoría Ambiental S.L.L. 2014. Estudio de la Calidad del Agua de los Ríos de Gipuzkoa. Año 2014. Diputación Foral de Gipuzkoa

caracteriza por tener un relieve muy abrupto, con fuertes pendientes. Hay que tener en cuenta que en menos de 12 km se pasa de 800-900 m de altitud al nivel del mar. Los materiales geológicos graníticos de Peñas de Aia y su aureola metamórfica proporcionan materiales ácidos en una amplia zona de la cuenca. En la zona baja existe un importante desarrollo urbano e industrial. La Bahía de Pasaia comprende las siguientes poblaciones: Donostia, Errenteria, Pasaia y Lezo, que suman 120.000 habitantes aproximadamente. Los principales tributarios son los siguientes: Arditurri, Karrika, Sarobe y Lintzirin o Gaintzurizketa.

La zona alta de la cuenca se encuentra en buen estado de conservación en líneas generales. El uso predominante en esta zona es el forestal, donde se mantienen importantes extensiones de bosque autóctono.

Desde el punto de vista hidromorfológico el cauce presenta un estado malo – regular en el entorno de azud, especialmente aguas arriba del mismo, donde se encuentra muy modificado por el acúmulo de sedimentos que provoca el remanso de las aguas y el desarrollo de vegetación hidrófita. Aguas abajo el cauce presenta lecho rocoso con secuencia de rápidos y remansos, sin embargo la vegetación de las márgenes es escasa, especialmente en la margen izquierda donde predominan las zarzas.

Calidad y estado de las aguas

La Red de Seguimiento del Estado de las masas de agua de la CAPV no dispone de estación de control en la regata Karrika. La estación de control más cercana “Ugaldetxo (OIA102)” se localiza en el río Oiartzun (masa de agua Oiartzun-A) a algo más de 3 000 m de la confluencia de la regata Karrika.

De acuerdo con los últimos informes disponibles, elaborados por Anbiotek (estado biológico) y Labaqua-Ondoan (estado químico) para la Agencia Vasca del Agua, referentes a la campaña 2014 y a los datos de la estación operativa OIA102, se señalan, entre otros, los siguientes aspectos:

- La masa de agua no alcanza el buen estado ecológico en el año 2014, ni lo ha alcanzado en todo el quinquenio (2010-2014), siendo ambos diagnósticos de estado ecológico moderado.
- En cuanto a la calidad biológica, el único indicador que incumple su objetivo de calidad, aunque con un valor muy cercano al umbral del Bueno, es la comunidad bentónica de macroinvertebrados en aguas bajas, cuando la riqueza específica es ligeramente menor que en aguas altas.

- Los indicadores fisicoquímicos determinan un Muy Buen estado a lo largo de todo el quinquenio.
- En el caso de indicadores hidromorfológicos, la evaluación del hábitat fluvial indica que no se cumplen objetivos, principalmente, por falta de elementos que proporcionen heterogeneidad (materiales procedentes de la vegetación adyacente y falta de diversidad y desarrollo de los distintos tipos de vegetación acuática). El bosque de ribera se diagnostica en calidad Mala por falta de cobertura, principalmente arbórea y de conectividad.
- En cuanto al estado químico, se detectan problemas por presencia de cadmio en agua (superación de NCA-MA), si bien estas elevadas concentraciones de cadmio se deben a aportes naturales de la geología de la cuenca (aguas arriba del punto de control se localizan las antiguas minas de Arditurri), por lo que no se puede concluir que haya un problema de contaminación antrópica en el agua de esta masa de agua. Por el contrario, en biota sí existen problemas de contaminación, por presencia de mercurio, con incumplimiento de normas de calidad, lo que ha dado lugar a que el estado químico global de 2014 haya sido que no alcanza el buen estado químico (esta misma situación se viene produciendo desde 2010).

Registro de zonas protegidas

El registro de zonas protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental incluye aquellas zonas relacionadas con el medio acuático que son objeto de protección en aplicación de la normativa comunitaria y otras normativas.

El ámbito del estudio se encuentra incluido en el área de captación de la zona sensible a la eutrofización “Estuario del Oiartzun” de acuerdo a la Directiva 91/271/CEE relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas. El estuario del Oiartzun se considera zona sensible por ser estuario eutrófico, o que podría llegar a serlo en un futuro próximo si no se adoptan medidas de protección.

También se incluye en la zona de protección de hábitats y Especies ZEC Aiako harria y dentro de la categoría de “otras figuras de protección” en el Parque natural de Aiako harria y en las áreas de Interés especial para el visón europeo y el desmán del Pirineo.

4.4. Hábitats, vegetación, usos del suelo

Se ha cartografiado la vegetación del entrono del azud sobre la base de la cartografía de hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV a escala 1:10.000 y tras realizar trabajo de campo.

El uso dominante en el ámbito de estudio es forestal con presencia de prados en las zonas de menor pendiente (Ver figura 3). En la mitad más oriental destaca la masa de Robledal dominada por el roble pedunculado (*Quercus robur*) con una buena cobertura arbórea y ejemplares de buen desarrollo en la que el estrato arbustivo es escaso. En la mitad occidental dominan las plantaciones forestales de frondosas (*Quercus rubra*) y coníferas (*Pinus radiata*) en mosaico con un helechal atlántico, llegando los robles americanos, en la zona de aguas remansadas provocada por la colmatación de sedimentos aguas arriba del azud, hasta la margen derecha de la regata.

Destacar la presencia de una pequeña mancha de marojal con dominio de *Quercus pyrenaica* en la zona noroccidental.

En relación con la vegetación de ribera, aguas arriba del puente, en la margen derecha de la regata, se desarrolla una masa dominada por *Plantanus x hispanica*, y en la margen izquierda la plantación de *Quercus rubra* alcanza prácticamente el cauce, siendo prácticamente inexistente la presencia de especies propias de la aliseda cantábrica.

En la zona de aguas remansadas, entre el puente y el azud, en margen izquierda, con las raíces sumergidas en el agua y mezclados con los robles americanos, se localizan algunos alisos, aunque el estado fitosanitario de varios de ellos, especialmente el que se localiza más cercano al azud, es malo. En esta misma zona y en la margen derecha la vegetación de ribera está dominada por ejemplares arbóreos especialmente robles, plátanos y alisos.

Inmediatamente aguas abajo del azud, en la margen izquierda se localizan dos robles, un castaño y un sauce, dominando posteriormente las zarzas, y en la margen derecha domina la vegetación arbustiva que crece en el talud existente entre el prado y el cauce.

En relación con los Hábitats de Interés Comunitario, según la cartografía temática disponible en geoeuskadi (ver figura 3), en el ámbito de estudio la mayor parte de los prados se cartografían como "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis* CodEU6510)". Sin embargo, los prados presentes en el ámbito no pueden considerarse como hábitat 6510 por el manejo al que han estado sometidos. Asimismo, en el trabajo de campo se ha constatado que la vegetación de ribera que acompaña a la regata Karrika no puede considerarse estrictamente una aliseda fresneda hábitat CodEU91E0* (Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*), tanto por su composición como por la cobertura que presenta. Concretamente la masa cartografiada como 91E0* está dominada por plátanos.

Alejados del azud se cartografiaban otros dos hábitats de interés comunitario, al noroeste una mancha de Robledal galaico-portugues con *Quercus robur* y *Q. pyrenaica* (Cod EU 9230) y al sureste una de brezales secos europeos (Cod EU 4030).

El Robledal galaico-portugues es un bosque caducifolio de tendencia marcescente, dominado por el marojo (*Quercus pyrenaica*) que suele presentar un sotobosque variado y se asienta sobre suelo ácido (solanas arenosas).

Los brezales secos europeos son matorrales que se instalan en comarcas de clima lluvioso, sobre suelos ácidos, bien debido a la naturaleza silíceo del sustrato o bien al lavado y descalcificación del suelo por la lluvia. Están muy extendidos por la vertiente atlántica de la CAPV. Los variados matorrales que se agrupan en este tipo de hábitat tienen mayoritariamente el significado de etapas de sustitución de bosques acidófilos.

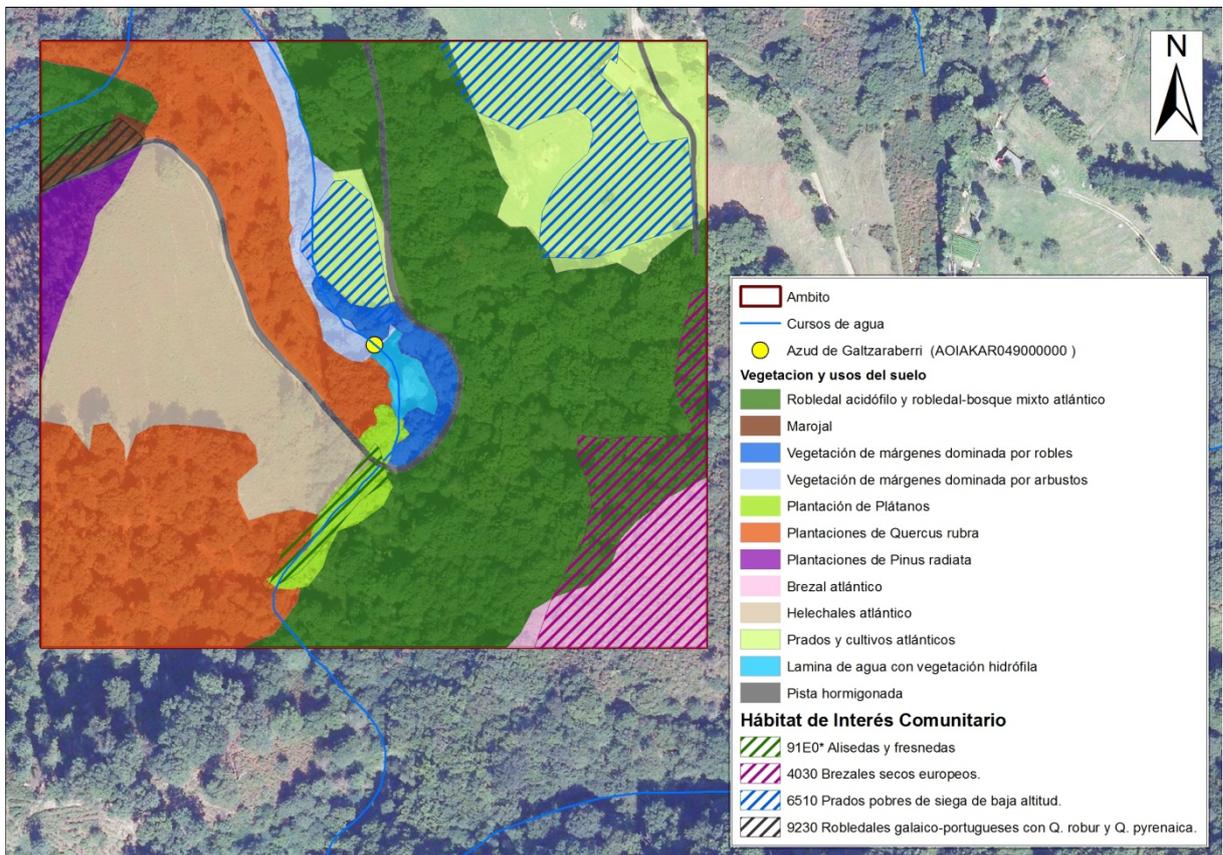


Figura 3. Vegetación y usos del suelo y Hábitats de Interés Comunitario. Elaboración Ekolur. Fuente: Cartografía de hábitats, vegetación actual y usos del suelo de la CAPV 1:10.000 (2007) Geoeuskadi.

En el trabajo de campo no se ha detectado presencia de especies de flora amenazadas y/o destacables por su interés. Tampoco se ha detectado la presencia de especies alóctonas invasoras.



Imagen 2. Al fondo el puente situado aguas arriba del azud y la masa de frondosas dominada por roble pedunculado.



Imagen 3. Zona de acúmulo de sedimentos entre el puente y el azud. Al fondo masa de frondosas dominada por roble pedunculado.



Imagen 4. Plátanos a ambos lados del sendero, en margen derecha aguas arriba del puente. En la margen izquierda plantación de *Quercus rubra*. El efecto de presa alarga las aguas remansadas unos 100m por encima del puente.



Imagen 5. Margen izquierda de la zona de aguas remansadas, algún aliso en el borde del agua, sobre la zona de acúmulo de sedimentos y plantación de *Quercus rubra*.



Imagen 6. Margen derecha aguas arriba del azud, dominio de vegetación arbolada entre el cauce y la pista (robles, alisos, plátanos, etc.)



Imagen 7. aguas abajo del azud la vegetación está dominada por zarzas en la margen izquierda y arbustos en la margen derecha



Imagen 8. Vegetación de ribera aguas abajo del azud, zarzas en margen izquierda y vegetación arbustiva en margen derecha.

4.5. Fauna

Para estudiar la fauna del ámbito (las especies que habitan o hacen uso de él y el tipo de uso) habría que realizar visitas en distintas épocas del año, lo cual no es posible debido al limitado plazo de elaboración de este informe. Por ello, analizando los datos bibliográficos y citas disponibles por una parte y los distintos biotopos presentes en el ámbito por la otra, la exposición que sigue se centrará en la potencialidad del ámbito para la fauna.

4.5.1. Invertebrados

Este grupo faunístico sufre de un gran déficit de información en general. En la cuadrícula UTM de 10x10 km en la que se inscribe el ámbito de estudio (30T WN99) se citan entre las especies amenazadas, tres coleópteros saproxílicos: la rosalia (*Rosalia alpina*), el ciervo volador (*Lucanus cervus*) y el gran capricornio (*Cerambyx cerdo*).

Estas especies están ligadas a los bosques mixtos de caducifolias y robledales, como la masa que está presente en la mitad oriental del ámbito de estudio.

4.5.2. Peces

Según el Estudio piscícola de los ríos de Gipuzkoa 2010⁴, en la regata Karrika, aguas abajo del azud de Galtzaraberi, se constata la presencia de Ezkailu (*Phoxinus phoxinus*), Trucha (*Salmo trutta*) y algo de Anguila (*Anguilla anguilla*). El azud, con una altura de 4,3 m y longitud de 28 m, presenta una permeabilidad mala tanto para ciprínidos como para salmónidos suponiendo un obstáculo infranqueable.

El cauce aguas abajo del azud presenta lecho rocoso con secuencia de rápidos y remansos, lo que supone presencia de refugios para la ictiofauna.

4.5.3. Anfibios

Los anfibios son animales ligados al medio acuático: dependen de la presencia de regatas, charcos, abrevaderos, etc. para completar su desarrollo larvario. En su fase adulta, sin embargo, se refugian en herbazales, setos y bosquetes. El ámbito de estudio tiene características adecuadas para albergar este tipo de vida, por lo que con gran probabilidad se encontrarán en él especies como el sapo común (*Bufo bufo*), el sapo partero (*Alytes obstetricans*), la salamandra (*Salamandra salamandra*), y la rana bermeja (*Rana temporaria*).

4.5.4. Reptiles

Entre las especies amenazadas de este grupo formado por lagartos, lagartijas, culebras y serpientes, se cita en la cuadrícula UTM correspondiente al ámbito de estudio a la culebra de Esculapio (*Zamenis longissimus*). Por otra parte, el ámbito se inscribe en la denominada Zona de Distribución Preferente de la culebra verdeamarilla (*Hierophis viridiflavus*), que mientras no se apruebe el plan de gestión de esta especie no conlleva la aplicación directa de medidas. Ambas especies se encuentran catalogadas como de Interés Especial en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas⁵ (CVEA).

El hábitat principal de estas dos inofensivas especies es la campiña, es decir, el mosaico prado-seto-bosque, en definitiva lo que conforma el ámbito de estudio. Se encuentra sobre todo en los ecotonos de este mosaico: en márgenes de bosquetes y prados y en los setos,

⁴ Ekolur Asesoría Ambiental S.L.L. 2010. Estudio Piscícola de los ríos de Gipuzkoa. Dpto. de Desarrollo del Medio Rural. Diputación Foral de Gipuzkoa.

⁵ ORDEN de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único

donde dispone tanto de zonas abiertas para termorregular como de refugios y zonas de caza óptimas.

4.5.5. Aves

Se trata de un grupo amplio constituido por especies con ecologías muy diversas y que, por tanto, abarca prácticamente todos los tipos de hábitats. Entre la larga lista de especies que pueden estar presentes en el ámbito de estudio, en la cuadrícula UTM correspondiente se acumulan citas de 17 especies incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas; descartando aquellas que por sus requerimientos de hábitat sólo podrían hacer uso del ámbito de estudio de manera accidental, podemos mencionar varias especies de rapaces como milano real (*Milvus milvus*), la aguililla calzada (*Aquila pennata*) o el gavilán (*Accipiter nisus*), pícidos como el pico menor (*Dendrocopos minor*) y el torcecuello (*Jynx torquilla*) y generalistas como el cuervo (*Corvus corax*).

El ámbito se incluye en las Zonas de Distribución Preferente señaladas en las propuestas de planes de gestión del pico menor, buitre común (*Gyps fulvus*) y halcón peregrino (*Falco peregrinus*).

4.5.6. Mamíferos

Al igual que en el grupo anterior, entre los mamíferos hay especies con ecologías muy distintas. En la cuadrícula UTM correspondiente al ámbito de estudio se han recogido citas de 8 especies: 4 murciélagos (*Eptesicus serotinus*, *Myotis daubentonii*, *Myotis nattereri*, *Nyctalus leisleri*), 2 mustélidos (*Mustela putorius* y *M. lutreola*, turón y visón europeo respectivamente), el gato montés (*Felis silvestris*) y el rarísimo desmán europeo (*Galemys pyrenaicus*).

La regata Karrika se considera Zona de Interés Especial para el visón europeo y para el desmán del pirineo, ambas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas⁶ como especies en peligro de extinción y con Plan de Gestión aprobado en el territorio Histórico de Gipuzkoa^{7,8}. A su vez, todo el ámbito se incluye dentro del Área de Interés Especial para el murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), también en peligro de extinción según el CVEA. Esto conlleva que habrá que contemplar medidas correctoras para

⁶ ORDEN de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único.

⁷ ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón Europeo *Mustela lutreola* (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

⁸ ORDEN FORAL de 12 de mayo de 2004, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Desmán del Pirineo *Galemys pyrenaicus* (E.Geoffroy, 1811) en el Territorio Histórico de Gipuzkoa

estas especies, si bien en el caso del murciélago, al no tener un plan de gestión aprobado todavía, no existen medidas de aplicación directa.

4.6. Patrimonio Histórico Arqueológico y arquitectónico

No se ha identificado ningún elemento del patrimonio cultural en el ámbito del proyecto ni en sus inmediaciones. El propio azud no presenta valor patrimonial más allá de ser testimonio de la infraestructura hidráulica que en su día hubo en funcionamiento.

4.7. Áreas de interés naturalístico y espacios protegidos

El artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, clasifica los espacios naturales protegidos en alguna de las siguientes categorías:

- Parque natural.
- Biotopo protegido.
- Árbol singular.
- Zona o lugar incluido en la Red Europea Natura 2000 (lugares de importancia comunitaria (LIC), zonas especiales de conservación (ZEC) y zonas de especial protección para las aves (ZEPA), sin perjuicio de coincidir espacialmente, de forma total o parcial, con las categorías anteriores.

El azud de Galtzaraberi queda incluido en los límites del Parque natural Aiako harria, concretamente en un área zonificada como zona de conservación activa. Asimismo se incluye dentro de los límites de la ZEC Aiko harria ES2120016, en la que el propio azud se zonifica como zona de restauración ecológica.

4.7.1. ZEC Aiako harria ES2120016

Teniendo en cuenta la riqueza de especies y hábitats que guarda Aiako harria, este espacio fuera propuesto como Lugar de Interés Comunitario para formar parte de la Red Natura 2000, siendo aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión 2004/813/CE, de 7 de diciembre, por la que se adopta la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Atlántica. En 2013 se designa Zona Especial de Conservación Aiako harria (ES2120016) y se aprueban sus medidas de conservación mediante DECRETO 355/2013, de 4 de junio.

El presente apartado se basa en la información recogida en el documento de objetivos y medidas para la declaración de la zona especial de conservación Aiako harria (ES2120016)⁹.

Descripción general

Aiako Arria es un macizo montañoso situado en la zona nororiental de Gipuzkoa, en el límite con Navarra. Se trata de un terreno abrupto, con cotas que superan ligeramente los 800 m de altitud.

Se considera a la zona de interés geológico dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dada la singularidad y variedad de los materiales y las estructuras tectónicas existentes. La valoración geológica se acentúa por la presencia de filones mineros, algunos conocidos y explotados al menos desde la época romana.

El uso del suelo es predominantemente forestal, ocupando casi el 82% de la superficie, con buenas representaciones de hayedos acidófilos y robledales maduros cuyo estado de conservación permite la presencia de invertebrados saproxílicos amenazados. Sin embargo, casi el 50% de la superficie del espacio está cubierta por plantaciones forestales, tanto de coníferas como de frondosas.

Los afloramientos rocosos acogen flora casmófito de roquedos silíceos, sumamente rara en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Entre la flora se encuentran diversas especies de notable interés siendo la más representativa *Soldanella villosa*, endemismo de área de distribución muy restringida.

En las zonas altas se localizan pastos y matorrales, con enclaves puntuales de esfagnales y otras plantas de interés. El pastoreo extensivo tiene cierta importancia en las áreas altas y de forma dispersa en el resto del espacio. Los caseríos son escasos y se distribuyen de forma dispersa.

La conservación del bosque de ribera es muy variable, con algunas áreas de alta calidad donde la fauna ligada al agua tiene una notable importancia, especialmente en la regata de Endara, zona de freza del salmón (*Salmo salar*). Otras especies de interés ligadas al medio acuático presentes son el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) y el visón europeo (*Mustela lutreola*).

Entre las aves destacan diversas especies rupícolas como la pequeña colonia de buitre leonado (*Gyps fulvus*) y algunas propias de las masas forestales. Su situación en el extremo

⁹ Documento de objetivos y medidas de conservación para la declaración de la zona especial de conservación Aiako harria (ES2120016). 2012. Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca.

occidental de la cordillera pirenaica, lo convierten en un punto significado en la migración de las aves que bordean los Pirineos. Existe un número muy importante de puestos palomeros que aprovechan cinegéticamente el flujo de aves.

La cercanía de los núcleos urbanos de la franja oriental guipuzcoana hace que este espacio mantenga una importante función recreativa.

El documento de objetivos y medidas de conservación de la ZEC selecciona los elementos clave para la conservación del espacio que son la base fundamental de las propuestas de objetivos y medidas que permiten asegurar no sólo su mantenimiento en un estado de conservación favorable, sino también garantizar la integridad ecológica del lugar, objetivo principal que establece la Directiva Hábitats.

Para alcanzar o mantener este estado favorable de conservación, además de las medidas, en ocasiones se dictan unas directrices para la gestión del espacio, a modo de recomendación, así como una normativa de obligado cumplimiento. La aplicación de las medidas, directrices y normas se ve favorecida por el establecimiento de una zonificación del lugar por áreas de gestión.

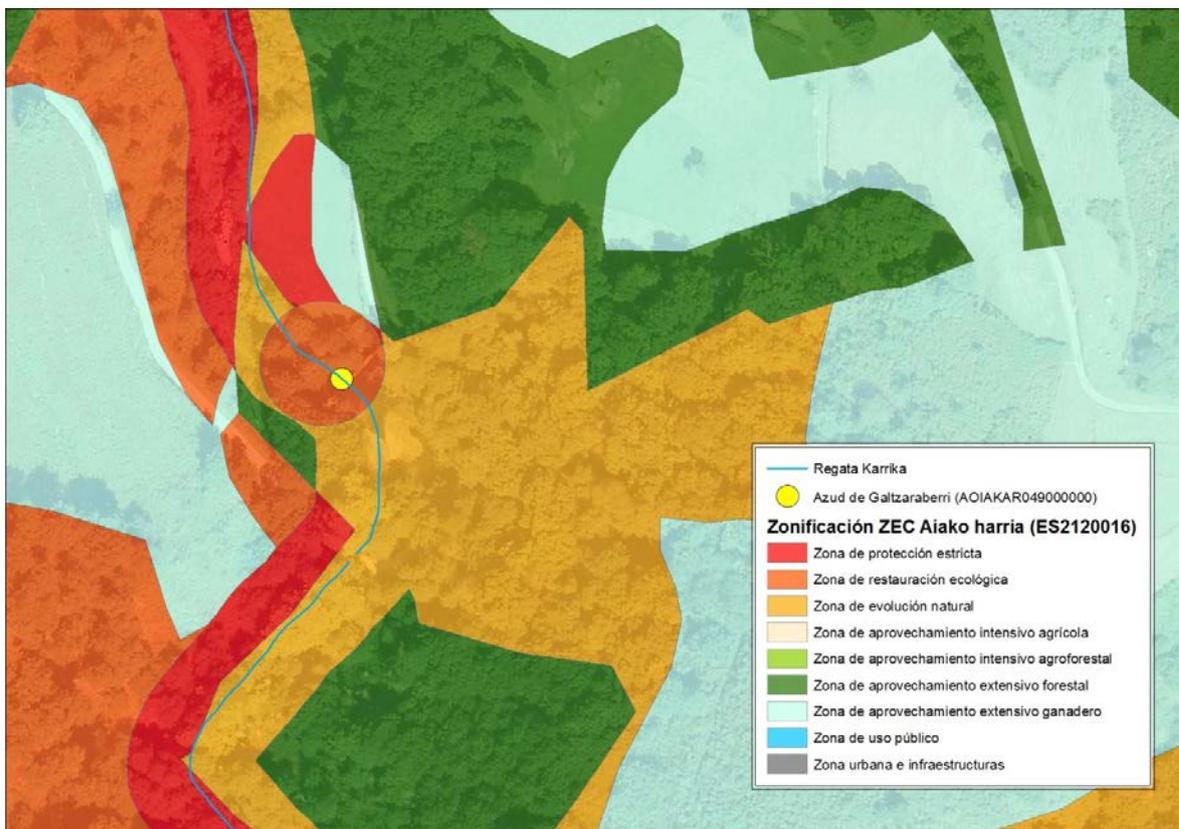


Figura 4. Zonificación de la ZEC Aiako harria (ES2120016), en la que el azud de Galtzaraberri se incluye como zona de restauración ecológica. Elaboración Ekolur. Fuente Geoeskadi

Las zonas de restauración ecológica son zonas degradadas cuyos valores ecológicos, hábitats naturales y especies presentes sufren alteraciones o deterioro evidente, en las que se proponen actuaciones para recuperar su funcionalidad, garantizar la supervivencia de los valores que alberga y mejorar su estado de conservación. Entre las zonas a restaurar se incluyen los tramos de alisedas riparias que se encuentran degradadas por la presencia de flora alóctona invasora y aquellos en los que se localizan presas u otros obstáculos que merman la conectividad y el normal funcionamiento y desarrollo de los procesos ecológicos de regatas y alisedas, y que se proponen restaurar. El azud de Galtzaraberri se contempla en esta zonificación como zona de restauración ecológica.

Elementos clave de la ZEC Aiako harria

Los elementos clave u objeto de gestión son los hábitats naturales y las especies silvestres que han motivado la designación de Aiako harria como Zona Especial de Conservación (ZEC) o que tienen interés para la conservación de la biodiversidad del País Vasco; y siendo así, requieren del establecimiento de medidas activas para mantenerlos o que alcancen un estado favorable de conservación. Constituyen por tanto un catálogo de objetos sobre los que hay que definir medidas activas, directrices o normas a aplicar para la conservación del espacio.

Los elementos clave y su estado de conservación se recogen en la siguiente tabla:

Grupo	Elemento Clave	Tipo	Estado de conservación
Hábitats	1. Bosques autóctonos	Hayedos acidófilos atlánticos (Cod UE9120)	Malo
		Robledales galaico- ortugueses con <i>Q. robur</i> y <i>Q. pyrenaica</i> (Cod UE 9230)	Malo
		Robledales acidófilos dominados por <i>Quercus robur</i>	Malo
	2. Regatas-alisedas, y fauna y flora asociada	Bosques de ribera con alisos y fresnos de los ríos de la zona atlántica (Cod. UE 91E0*)	Malo
	3. Matorrales-pastizales y flora asociada	Brezales atlánticos (Cod. UE 4030)	Desconocido
		Pastos acidos de montaña (Cod. UE 6230*)	Desconocido
4. Comunidad hidroturbosa	Mires de transición (Cod. UE 7140)	Malo	
Especies	5. Coleópteros saproxílicos	Coleópteros saproxílicos	Inadecuado
	6. Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>)	Pito negro (<i>Dryocopus martius</i>)	Favorable

Según la información recogida en el presente documento y dado el carácter puntual de la actuación de demolición del azud de Galtzaraberri, el único elemento clave que podría verse

afectado por las obras de demolición del azud sería “Regatas-alisedas, y fauna y flora asociada”.

El documento de objetivos y medidas de la ZEC considera el estado de conservación del citado elemento clave como malo ya que presenta una superficie inadecuada, una estructura mala, sus funciones inadecuadas y las amenazas y riesgos graves. Las alisedas riparias o de ribera ocupan en la ZEC una superficie de 136 ha, lo que supone un 2% de su superficie, el 26% de lo que ocuparía potencialmente. Destacar que las presas y las centrales hidroeléctricas se consideran, entre otros, un condicionante para alcanzar el estado de conservación favorable del elemento clave.

Dentro de los **objetivos y medidas** para el elemento clave “Regatas-alisedas, y fauna y flora asociada”, la meta es *Alcanzar y mantener una complejidad estructural de las regatas y un estado de conservación favorable de las alisedas del lugar, de manera que puedan mantener poblaciones estables de flora y fauna amenazada asociada* y entre las medidas propuestas encontramos la de *Redactar y ejecutar proyectos de revegetación de los dos márgenes de la regata Arditurri a lo largo de 4 km, así como la permeabilización de los azudes A0410¹⁰ y A0419 de la cuenca del Oiartzun* (Medida 32).

¹⁰ El Azud A0419, al que hace referencia el documento de objetivos y medidas de conservación para la declaración de la zona especial de conservación Aiako harria (ES2120016), se corresponde con el azud de Galtzaraberi (C.H. Urzelaieta) que en el inventario de azudes de la Diputación Foral de Gipuzkoa se codifica como AOIAKAR049000000

5. MEDIDAS CORRECTORAS Y PROGRAMA DE VIGILANCIA

5.1. Autorización antes del inicio de las obras

En cumplimiento del Plan de Gestión del visón europeo y del Plan de Gestión del desmán del Pirineo, cualquier actuación en el cauce deberá atender al informe preceptivo del órgano competente en la materia (Departamento de Promoción económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Gipuzkoa).

En caso de ser necesaria la tala de vegetación, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de corta del Departamento de Promoción económica, Medio Rural y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Gipuzkoa y dar aviso del inicio de las talas.

5.2. Limitación periodo de obras

Como norma general las actuaciones se deberían realizar en estiaje, entre los meses de agosto y septiembre, con objeto minimizar la afección a la calidad de las aguas por aumento de sólidos en suspensión y evitar la afección en periodo reproductor de ciprinídeos (de mayo a julio), truchas (de noviembre a enero), visón europeo (15 de marzo - 31 de julio) y desmán del Pirineo (15 febrero- 31 julio).

5.3. Recomendaciones para el mantenimiento del patrimonio hidráulico

Desde el punto de vista patrimonial se recomienda estudiar la posibilidad de conservar parte de la presa (un estribo o los dos) como testimonio de la infraestructura hidráulica que hubo en funcionamiento en su tiempo.

5.4. Cuidado en el desarrollo de las obras

Se tomarán algunas precauciones para minimizar las afecciones durante las obras:

- **Buenas prácticas en obras:** antes del inicio de las obras se instruirá al personal sobre aspectos como la superficie máxima a afectar, la vegetación a proteger, la necesidad de evitar vertidos a cauce natural, la minimización de producción del polvo y ruido, la gestión de residuos, etc.
- Se controlará el replanteo para garantizar que el **área** ocupada no exceda a la **estrictamente necesaria**, tanto para el desarrollo de la obra propiamente dicha como para el acceso hasta el azud. Con anterioridad al comienzo de las obras se balizará con precisión tanto la superficie de ocupación de las obras como las zonas de ocupación temporal para el establecimiento de acopios, etc.

- **Protección de la vegetación**, sin perjuicio de la aplicación de la *Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa y del Decreto Foral 4/1990, de 16 de enero, por el que se establece la protección de determinadas especies de la flora en el Territorio Histórico de Gipuzkoa*, se evitará la afección innecesaria a la vegetación situada en el entorno del azud, apeándose tan sólo los ejemplares arbóreos y arbustivos que inevitablemente sea preciso talar. Para ello se delimitará, y en su caso se balizará el acceso a la zona de trabajo para evitar la invasión de zonas que no deban ser necesariamente afectadas. Se tratará de aprovechar la senda que discurre por la margen izquierda del río y la pista hormigonada que discurre por la margen derecha. Previamente a la entrada de la maquinaria por el acceso a la zona de trabajo se realizará una poda manual y selectiva de las ramas que lo invadan para evitar su arranque y desgarró. Las podas se realizarán de forma adecuada evitando daños innecesarios a los ejemplares afectados (cortes limpios, aplicación de cicatrizantes, etc.) Las labores de talas, podas y desbroces de la vegetación se programarán para afectar lo menos posible a la época vegetativa de las especies vegetales.
- **Protección de aguas subterráneas y suelos**: no se realizará repostaje o labores de mantenimiento de la maquinaria en terrenos naturales. Para facilitar la absorción de sustancias contaminantes que se puedan verter accidentalmente y poder actuar con rapidez en caso de vertido, se tendrá disponible en la obra sepiolita, arena de diatomeas, mantas de polipropileno, o cualquier otro absorbente de hidrocarburos. En caso de vertido el absorbente utilizado y la porción de suelo que resulte impregnada por la sustancia vertida se gestionará con gestor autorizado.
- **Protección del patrimonio arqueológico**: Según lo dispuesto en la *Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco*, si en el transcurso de las labores de demolición y remoción de terrenos se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que determinará las medidas oportunas a adoptar.
- **Gestión de residuos**:
 - o Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo con lo estipulado en el *Decreto 112/2012, de 26 de julio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición*.
 - o Los recipientes o envases conteniendo residuos peligrosos cumplirán las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos*, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor evitando cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación.

- La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el *Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados* y con el *Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.
- **Protección de la calidad del aire y de la calidad acústica:**
 - La maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* (modificado el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril), y en las normas complementarias.
 - Se respetará un horario de trabajo diurno (8,00h a 20,00 h) para evitar molestias por ruido en el periodo de descanso nocturno.
 - Se mantendrán limpios los caminos utilizados por la maquinaria para evitar la emisión de sólidos a la atmósfera.

5.5. Revegetación de márgenes

Se restaurarán todas las superficies afectadas por las obras. Una vez descompactada la superficie de terreno afectada por el tránsito de maquinaria se extenderá, sobre ella, la tierra vegetal acopiada en la propia obra y se procederá al reperfilado y refino de la misma con un buen ajuste fisiográfico con el terreno natural. Posteriormente se practicará una siembra manual con especies pratenses.

Las obras se realizarán en dos fases, en una primera fase se realizarán los recalces de la cimentación de los estribos del puente, para garantizar su estabilidad y la demolición parcial, en altura y anchura, de la presa. Los posibles daños que la erosión ocasione en el talud de la margen derecha se repararán mediante la colocación de una escollera estabilizadora de carácter provisional. En una segunda fase se abordará la demolición del resto de la presa, se construirá una escollera de piedra en altura correspondiente al nivel de inundación en la avenida de T=10 años y se volverán a realizar recalces en la cimentación del puente. De esta forma se pretende garantizar la redistribución gradual de los sedimentos acumulados aguas arriba de la presa y, en consecuencia, la paulatina recuperación hidromorfológica del cauce.

Por todo ello la revegetación del ámbito también se propone en dos fases, en una primera fase se propone la eliminación de plátanos y la plantación de aliseda aguas arriba del puente. En una segunda fase y de forma simultánea a la protección de las márgenes de la regata, se propone el estaquillado de la escollera, la revegetación de la zona de aguas

remansadas existente actualmente aguas arriba del azud y la revegetación de las márgenes entorno a la zona de demolición del azud, así como el estaquillado con sauces y la plantación de aliseda aguas abajo del azud.

5.5.1. Fase 1

Eliminación de plátanos y plantaciones de aliseda aguas arriba del puente (Fase 1)

Se propone eliminar las dos hileras de plátanos presentes en la margen derecha de la regata.

La eliminación de los plátanos se realizará de forma manual, realizando un desrame previo y la posterior tala de los ejemplares, además se realizará el tratamiento de los tocones mediante la aplicación de glifosato y la colocación de un geotextil para impedir su rebrote. Sobre la zona clareada se plantarán especies propias de la aliseda cantábrica con un marco de plantación de 3x3 m en las siguientes proporciones: alisos, *Alnus glutinosa* (40%) y fresnos, *Fraxinus excelsior* (20%) para el estrato arbóreo, avellanos, *Corylus avellana* (10%), espino blanco, *Crataegus monogyna* (10%), morrionera, *Viburnum lantana* (10%), y estacas de sauce, *Salix atrocinerea* (10%). Los árboles, alisos y fresnos, serán de 2 m de altura servidos a raíz desnuda, los avellanos y espinos blancos de 1 m de altura servidos en maceta. Las estacas de sauce serán de al menos 1 m de longitud.

Si se detecta la presencia de *Fallopia japonica* en las zonas a tratar se realizarán tratamientos de forma bianual. Para los ejemplares de mayor altura se realizará un corta previa, para posteriormente aplicar glifosato sobre los troncos y tallos.

Las mediciones y el presupuesto de esta actuación se detallan en la siguiente tabla.

Unidad	Medición	Precio unitario (€)	Importe* €
PA. Tala de plátanos de sombra Tala de masas de plátanos de sombra (<i>Platanus x hispanica</i>) de entre 15-25 cm de diámetro, para cualquier tipo de terreno y pendiente, incluida recogida y saca de residuos a claros.	1	850,00	850,00
PA. Tratamiento de los tocones Aplicación de glifosato mediante mochila pulverizadora en los tocones de plátano de sombra y recubrimiento y anclaje con geotextil para evitar rebrotes.	1	490,00	490,00
Ud. Plantación de aliso. Suministro y plantación de <i>Alnus glutinosa</i> de 2 m de altura. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales. Los ejemplares se servirán a raíz desnuda.	72,00	11,50	828,00
Ud. Plantación de fresno. Suministro y plantación de <i>Fraxinus excelsior</i> de 2 m de altura. El precio	36,00	11,50	414,00

Unidad	Medición	Precio unitario (€)	Importe* €
incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales. Los ejemplares se servirán a raíz desnuda.			
Ud. Plantación de avellano Suministro y plantación de <i>Corylus avellana</i> de 1 metro de altura de altura servido en maceta. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales.	18,00	9,80	176,40
Ud. Plantación de morrionera Suministro y plantación de <i>Viburnum lantana</i> de 1 metro de altura de altura servido en maceta. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales.	18,00	9,80	176,40
Ud. Plantación de espino blanco Suministro y plantación de <i>Crataegus monogyna</i> de 1.5 metros de altura de altura servido en maceta. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales.	18,00	9,80	176,40
Ud. Estacas de sauce Plantación de estacas de <i>Salix atrocinerea</i> , de 1 m y 3-5 cm de perímetro. El precio incluye el suministro de materiales, maquinaria y mano de obra implicada en el proceso.	18,00	3,85	69,30
TOTAL SUSTITUCIÓN DE PLÁTANOS (Fase 1)			3.180,50

5.5.2. Fase 2

Teniendo en cuenta que la longitud de la margen a proteger dependerá del comportamiento del cauce de la regata Karrika una vez se ha ya realizado el rebaje del azud, el presupuesto de las actuaciones propuestas de restauración y estabilización de las márgenes para la Fase 2 se presenta en forma de precios unitarios, quedando pendiente la definición de las mediciones de cada unidad.

El proyecto para resolver los problemas de estabilidad, una vez ejecutada la primera fase, establece la ejecución de una escollera seca.

Estaquillado de escollera

Para la escollera seca diseñada para la protección de la pista se propone el estaquillado de la misma con estacas de sauce (*Salix atrocinerea*).

Para la colocación de las estacas se tendrá en cuenta:

- Las estacas tendrán una longitud de unos 100 cm, diámetro mínimo de 2 cm y preferentemente de 5-8 cm.

- Las estacas se introducirán con un golpe de martillo realizando previamente un agujero en el talud con una barrena metálica.
- Las estacas se colocarán aproximadamente con 10º respecto de la horizontal y con la debida polaridad.
- Se introducirán 2/3 en el terreno y se dejará 1/3 a la vista. Se repasarán las puntas dañadas.
- Las estacas serán de la especie: *Salix atrocinerea*
- Se realizará en el periodo de parada vegetativa de las plantas, es decir de Noviembre a Febrero.
- Se emplearán densidades de 2 estacas por m².
- Los huecos de la misma se rellenarán con tierra vegetal conforme se vaya construyendo y sobre ellos se introducirán las estacas; en caso de colocarse una vez construida la escollera, se introducirán con un golpe de martillo realizando previamente un agujero con una barrena metálica.

Unidades	Medición	Precio Unitario (€)
UD. Estaquillado de sauces Estaquillado de <i>Salix atrocinerea</i> , de 1 m de longitud y 3-5 cm de perímetro. El precio incluye el suministro de materiales, maquinaria y mano de obra implicada en el proceso.	1,00	3,85

Plantación de aliseda en la zona de aguas remansadas y en el entorno de la demolición del azud (Fase 2)

Se proponen plantaciones en las márgenes del río una vez se recupere la morfología del cauce, con especies propias de la aliseda cantábrica con el fin de recuperar el hábitat ribereño, evitar los procesos erosivos, sombrear al cauce, mejorar las condiciones de refugio para la fauna y la conectividad longitudinal del río. Se plantarán, con un marco de plantación de 3 x 3 m y una distribución irregular, *Alnus glutinosa* (40%) y *Fraxinus excelsior* (20%), como estrato arbóreo y *Corylus avellana* (10%), *Frangula alnus* (10%) y *Salix atrocinerea* (20%) para completar el estrato arbustivo. Los árboles serán de 2 m de altura servidos a raíz desnuda, los avellanos y arraclanes de 1 m de altura servidos en maceta y los sauces serán estacas de al menos 1 m de longitud. Los principales aspectos a tener en cuenta en la realización de los estaquillados son los detallados en el apartado 5.5.2. Las especies a utilizar y su presentación serán las mismas que las definidas en la Fase 1 (ver precios unitarios en el apartado 5.5.1). No se determinan cantidades de planta por no conocerse la superficie final de plantaciones.

Revegetación de márgenes aguas abajo del azud (Fase 2)

Se proponen plantaciones en una longitud de 100 m dentro del Dominio Público Hidráulico, 5 m a cada lado del cauce, con especies propias de la aliseda cantábrica con el fin de recuperar el hábitat ribereño, evitar los procesos erosivos, sombrear al cauce, mejorar las condiciones de refugio para la fauna y la conectividad longitudinal del río. Se plantarán, con un marco de plantación de 3x3 m y una distribución irregular, alisos, *Alnus glutinosa* (40%) y fresnos, *Fraxinus excelsior* (20%), como estrato arbóreo y avellanos, *Corylus avellana* (10%), arraclanes, *Frangula alnus* (10%) y sauces, *Salix atrocinerea* (20%) para completar el estrato arbustivo. Los árboles serán de 2 m de altura servidos a raíz desnuda, los avellanos y arraclanes de 1 m de altura servidos en maceta y los sauces serán estacas de al menos 1 m de longitud.

Las mediciones y el presupuesto de esta actuación se detallan en la siguiente tabla.

Unidad	Medición	Precio unitario (€)	Importe (€)
Ud. Plantación de aliso. Suministro y plantación de <i>Alnus glutinosa</i> de 2 m de altura. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales. Los ejemplares se servirán a raíz desnuda.	28,00	11,50	322
Ud. Plantación de fresno. Suministro y plantación de <i>Fraxinus sexcelisior</i> de 2 m de altura. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales. Los ejemplares se servirán a raíz desnuda.	28,00	12,50	350
Ud. Plantación de avellano Suministro y plantación de <i>Corylus avellana</i> de 1 metro de altura de altura servido en maceta. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales.	11,00	9,80	107,8
Ud. Plantación de arraclán Suministro y plantación de <i>Frangula alnus</i> de 1 metro de altura de altura servido en maceta. El precio incluye la apertura del hoyo, plantación, tutor, colocación del tutor y posterior relleno con tierra vegetal, abono y primeros cuidados culturales.	11,00	9,80	107,8
Ud. Estacas de sauce Plantación de estacas de <i>Salix atrocinerea</i> , de 1 m de longitud y 3-5 cm de perímetro. El precio incluye el suministro de materiales, maquinaria y mano de obra implicada en el proceso.	34,00	3,85	130,90
TOTAL PLANTACIÓN DE ALISEDA AGUAS ABAJO DEL AZUD (Fase 2)			1.018,50

5.5.3. Presupuesto de la revegetación

ACTUACIÓN	Importe (€)
SUSTITUCIÓN DE PLÁTANOS Y PLANTACIÓN DE ALISEDA (Fase 1)	3.180,50
PLANTACIÓN DE ALISEDA AGUAS ABAJO DEL AZUD (Fase 2)	1.018,50
TOTAL REVEGETACIÓN FASE 1	4.199,00

6. VALORACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA RED NATURA 2000

El azud de Galtzaraberi, como el resto de presas existentes en la ZEC, se considera un condicionante para alcanzar el buen estado de conservación del elemento “regatas-alisedas, y fauna y flora asociada”, puesto que, a pesar de no encontrarse en uso, supone una barrera infranqueable para la fauna y agrava la alteración hidromorfológica del cauce por el acúmulo de sedimentos y la creación de una zona de aguas remansadas aguas arriba del azud y el aumento del riesgo de fenómenos de incisión aguas abajo del mismo.

Una de las medidas propuestas en el documento de objetivos y medidas de la ZEC es la demolición del mismo con el objetivo de recuperar la conectividad longitudinal de la regata Karrika.

La demolición supondrá una mejora en la conectividad longitudinal y, a medio – largo plazo, de las condiciones hidromorfológicas de la regata Karrika. No obstante, las obras de demolición pueden suponer otras afecciones puntuales de carácter negativo como son disminución de la calidad por aporte de sólidos al cauce, molestias a la fauna o eliminación de la vegetación en el ámbito de intervenciones. Se trata, en todo caso de afecciones de carácter temporal, reversibles a medio plazo y recuperables, es decir, que con la implementación de las adecuadas medidas correctoras que se especifican en el presente documento podrán ser minimizadas.

En opinión del equipo redactor de este informe se concluye que la demolición del azud de Galtzaraberi no afectará de forma apreciable, ni directa ni indirectamente a la ZEC Aiako Harria. La intervención se considera de carácter positivo sobre el entorno, al mejorar las condiciones hidromorfológicas de la regata Karrika, así como contribuir a la conectividad transversal de las masas de boque de ribera, siendo tanto la regata como el hábitat de aliseda elementos clave del espacio y cuyo estado actual de conservación se define como malo. La eliminación del azud y las revegetaciones planteadas permitirán restablecer las condiciones y la dinámica natural propia del ecosistema de la regata.

ANEXO : RESOLUCIÓN EMITIDA POR DGMA

GIPUZKOAKO LURRALDE HISTORIKOKO
ADMINISTRAZIOA

2

ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO
HISTÓRICO DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA

INGURUMENEN ETA OBRA HIDRAULIKOETAKO
DEPARTAMENTUA

Oiartzungo udalerriko karrika errekan dagoen galtzaraberrri presa eraisteko proiektuaren ingurumen inpaktuaren txostena.

Ingurumeneko zuzendari nagusiak 2017ko maiatzaren 11ko datarekin, ondoren argitaratzen den Ebazpena hartu zuen:

«Aurrekariak.

2016ko abenduaren 22an, GFAko Obra Hidraulikoetako Zuzendaritzak arrain espezieen migrazioarako ibilguak iragazkortzeko bi proiektu igorri zituen Ingurumen Zuzendaritza Nagusira, alde zurretiko ingurumen kontsultak abian jartzearen ondorioetarako. Aipatutako proiektuen artean, Karrika errekaetara dagoen Galtzaraberrriko presa eraisteko Proiektua zegoen.

Galtzaraberrriko presa Aiako Harria (ES2120016) Kontserbazio Bereziko Zonan (KBZ) dago, Natura 2000 Sarearen barruan.

Natura Ondareari eta Biodibertsitateari buruzko abenduaren 13ko 42/2007 Legearen 46.4 artikuluan ezarritakoaren arabera, Natura 2000 Sarearen barruan dagoen leku batekin zuzenean loturirik ez duten edota aipatu sarerako beharrezkoak ez diren plangintza, programa eta proiektu guztiak gune horietako espezieei edo habitatei nabarmen eragin ahal dieteanean, ebaluazio egoki bat egingo da beraien ondorioei buruz; ebaluazio hau aplikatzekoak diren arauen arabera egingo da, estatuko oinarritzko legerian ezarritakoarekin bat eginik eta autonomia-erkidegoek onartutako babes arau gehigarriekin bat eginik, aipatutako gunearen kontserbaziorako helburuak kontuan hartuta betiere.

Halaber, Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legearen 7.2.b) artikulua xedatzen duenez, I. eranskinean edo II. eranskinean ageri ez diren arren, Natura 2000 Sareko gune babestuetan zuzenean edo zeharka nabarmen eragin dezaketen proiektuei ingurumen inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua egin beharko zaie, eta horretarako, legearen 45etik 48ra arteko artikuluetan ezarritako prozedurari jarraituko zaio.

Aipatutako arauetan ezarritako prozedura kontuan hartuta, Ingurumen Zuzendaritza Nagusiaren ardura da dagokion ebazpena ematea, ingurumen inpaktuaren txostena alegia, aipatutako proiektuak ingurumenean eragin nabarmenak izan ditzakeen ala ez ebazteko (eta kasu horretan, ingurumen ebaluazioaren prozedura arrunta egin beharko zaio), ingurumen inpaktuaren txostenean ezarritako baldintzetan.

Egindako kontsultak.

Ingurumen ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legearen 46. artikuluan ezarritakoaren arabera, Ingurumen Zuzendaritza Nagusi honek kontsulta egin die ondoko adminis-

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
Y OBRAS HIDRÁULICAS

Informe de impacto ambiental del proyecto de demolición de la presa de Galtzaraberrri en la regata de karrika (término municipal de Oiartzun).

Con fecha 11 de mayo de 2017, el Director General de Medio Ambiente ha dictado la Resolución que a continuación se publica:

«Antecedentes.

Con fecha 22 de diciembre de 2016, la Dirección General de Obras Hidráulicas de la DFG remitió a la Dirección General de Medio Ambiente dos proyectos de permeabilización de cauces para la migración de especies piscícolas, a efectos de iniciar las consultas previas medioambientales. Entre dichos proyectos se encontraba el Proyecto de demolición de la presa de Galtzaraberrri en la regata Karrika.

La presa de Galtzaraberrri se encuentra dentro de la Zona Especial Conservación (ZEC) Aiako Harria (ES2120016), perteneciente a la Red Natura 2000.

Conforme al artículo 46.4 la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión de un lugar perteneciente a la Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

Así mismo, el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que los proyectos no incluidos en sus anexo I y II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos Red Natura 2000 serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada, para la que se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 45 al 48 de la ley.

En el marco del procedimiento establecido en las normas mencionadas corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente emitir resolución, en forma de informe de impacto ambiental, en la que se determine si el citado proyecto puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente y, en ese caso, debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental ordinario o no tiene efectos significativos, en los términos establecidos en el informe de impacto ambiental.

Consultas efectuadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente ha consultado a las

trazioei, pertsoneri eta eragindako erakundeei eta interesdunei, eta, bide batez, Obra Hidraulikoetako Zuzendaritzak igorritako dokumentazioa jarri du haien esku.

- Gipuzkoako Foru Aldundiko Kultura Zuzendaritza.
- GFAko Mendietako eta Natura Ingurunekeo Zuzendaritza Nagusia.
- GFAko Nekazaritzako eta Landa Garapenekeo Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Natura Ingurunearen eta Ingurumen Plangintzaren Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Larrialdiei Aurre Egiteko eta Meteorologjako Zuzendaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Osasun Departamentuaren Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritza.
- Eusko Jaurlaritzako Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritza.
- IHOBE.
- URA.
- Kantauriko Konfederazio Hidrografikoa.
- Añarbeko Urak Kontsortzioa.
- Aranzadi Zientzia Elkarte.
- Eguzki talde ekologista.
- Ekologistak Martxan Gipuzkoako talde ekologista.
- Itsas Enara ornitologia-taldea.
- Behemendi.
- ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna).
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna).
- Oiartzungo Udala.
- Oarsoaldea Eskualdeko Garapen Agentzia.

Halaber, dokumentazioa iragarri egin da eta Ingurumen Zuzendaritza Nagusiaren atarian egon da eskuragai (www.gipuzkoaingurumena.eus), publikoak eta interesdun guztiek, oro har, egoki irizitako ingurumen izaerako ekarpenak egin zitzaizkien.

Ezarritako epea amaiturik eta txosten hau igorri arteko egunera arte, egindako kontsultei emandako ondoko erantzunak jaso dira:

- Eusko Jaurlaritzako Osasun Departamentuaren Gipuzkoako Lurralde Ordezkaritzak azaldu duenez, Plana gauzatzeak ez dakar berekin garrantzi handiko inpakturik osasun publikorako, hau da, ingurumen ebaluazioari begira kontuan hartu beharreko funtsezko alderditzat jo litekeen inpakturik ez du, beraz.
- Eusko Jaurlaritzako Kultura Ondarearen zuzendaritzak jakinarazi duenez, ustezko arkeologia-eremu gisa babes proposamen bat duen ustezko arkeologia-eremu bat dago jarduketaren barruan: «Urtzelaieta mendiko burdinolaren zepategia». Alde horretatik, ustezko arkeologia-eremuetarako ezarritako babes neurriak aplikatzea gomendatzen du, hau da, azterketa arkeologiko bat egitea, eta emaitzak ikusi ondoren, GFAko Kultura Departamentuak erabaki beharko du proiektu arkeologiko bat egitea ala ez.
- Uraren Euskal Agentziak, bere aldetik, uste du proiektuak zuzen betetzen dituela Aiako Harria KBZaren kontserbazio helburuak eta neurriak, Aiako Harria Kontserbazio Berezikotako Zona (ES2120016) izendatzen duen eta dagozkion kontserbazio neurriak (32. neurria) onartzen dituen ekainaren 4ko 355/2013 Dekretuan aurreikusita dagoen jarduketa bat izanik. Sorrazitako inpaktuei dagokienez, URAk iritzi ona agertu du proiektuari

sigüientes administraciones, personas e instituciones afectadas o interesadas, poniendo a su disposición la documentación remitida por la Dirección de Obras Hidráulicas:

- Dirección de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Dirección de Montes y Medio Natural de la DFG.
- Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural de la DFG.
- Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco.
- Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco.
- Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco.
- Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud del Gobierno Vasco.
- Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco.
- IHOBE.
- URA.
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Consorcio de Aguas del Añarbe.
- Sociedad de Ciencias Aranzadi.
- Grupo ecologista Eguzki.
- Grupo ecologista Ekologistak Martxan Gipuzkoa.
- Grupo ornitológico Itsas Enara.
- Behemendi.
- ENBA (Euskal Nekazarien Batasuna).
- EHNE (Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna).
- Oiartzungo Udala.
- Agencia de desarrollo comarcal Oarsoaldea.

Asimismo, la documentación ha sido anunciada y ha estado accesible en el portal de internet de la Dirección General de Medio Ambiente (www.gipuzkoaingurumena.eus) para que el público general y cualquier interesado pudiesen realizar las aportaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Finalizado el plazo establecido y hasta la fecha de emisión de este informe, se han recibido las siguientes respuestas a las consultas efectuadas:

- La Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Salud del Gobierno Vasco señala que la ejecución del Plan no presenta impactos de consideración para la salud pública que supongan aspectos fundamentales que deban ser tenidos en cuenta a la hora de la evaluación ambiental.
- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco informa que en el ámbito de actuación se localiza una zona de presunción arqueológica con propuesta de protección como zona de presunción arqueológica: «Escorial de la ferrería del monte Urtzelaieta». A este respecto, recomienda la aplicación de las medidas de protección establecidas para la zona de presunción arqueológica, es decir, **realizar un estudio arqueológico** y en base a éste, el Departamento de Cultura de la DFG debe decidir si se debe llevar a cabo un proyecto arqueológico.
- La Agencia Vasca del Agua por su parte, considera que el proyecto **da correcto cumplimiento a los objetivos** y medidas de conservación del la ZEC de Aiako Harria, ya que se trata de una actuación prevista en el Decreto 355/2013 de 4 de junio, por el que se designa la Zona Especial de Conservación Aiako Harria (ES2120016) y se aprueban sus medidas de conservación (medida 32). Respecto a los impactos generados, URA valora

buruz, arrain espeziak oneratzten eta zaintzen lagunduko duelako, eta jarduketak oso lokalizatuta daudenez eta garrantzi txikikoak direnez, inpaktu txar nabarmenik ez dela espero behar gehitu du. Azkenik, txostenak honako hau gogoratzen du: Jabari Publikoko eta ibilgu zaintzako eremu batean gauzatu beharreko obrak izanik, bai obrek bai isurketek bai uren balizko aprobetxamenduek administrazio hidraulikoaren baimena izan beharko dutela.

— Eguzki elkarte ekologista ados azaldu da presa eraisteko asmoarekin, ibaien konektibitate ona lortzeko oztopo guztiak kentzeari oso garrantzitsua baiteritzo ekosistemarako eta bertako espezieentzat. Hala ere, bide ertzen egonkortasuna bermatzeko harri lubetazko kontra-hormak eraikitzearekin ez dago ados, bioingeniaritzaren bidezko zaharberitze lanen kalterako izango litzatekeela iritzita. Horrez gain, landare espezie inbaditzaileak desagerrarazteko, glifosfatoaren ordez, biozida bat edo antzeko produkturen bat erabiltzea ere eskatzen du.

— Eusko Jaurlaritzako Nekazaritza eta Abeltzaintza Zuzendaritzak ez du Proiektu honen inpaktu esanguratsurik adierazi nekazaritza-baliabideen gainean.

— Eusko Jaurlaritzako Natura Ingurunearen eta Ingurumen Plangintzaren Zuzendaritzak bere aldetik adierazi du aurreikusitako jarduketak bat datozela KBZko «Errekastoak eta haltzadiak» elementu giltzarriko eta Aiako Harria Parke Naturalerako ezarritako helburuekin eta neurriekin, Karrika erreka-errekastoaren luzetarako konektibitatea hobetzen laguntzen duten neurrian.

— Gipuzkoako Foru Aldundiko Kultura Zuzendaritza Nagusiaren iritziz, gaur egun dagoen informaziorik eza dela eta, presa partzialki edo erabat mantentzeko egokitasunari buruz erabaki ahal izateko, haren ondare balioari buruzko alde aurretiko azterketa zehatzago bat egin behar da, eta egikera berriagoa duen hormigoizko zati handi bat dagoela kontuan hartuta, lehendabizi zati hori eraitsi ahal izango litzateke, presa sakonago aztertu ahal izateko.

— Kantauriko Konfederazio Hidrografikoak jakinarazi duenez, proiektua gauzatzeko balitz, eraginpean egon litekeen lurralde eremuan eskumenak dituen administrazio hidraulikoa Uraren Euskal Agentzia da.

Jasotako erantzun guztiak, eta txosten hau eman ondoren iritsiko direnak, organo sustatzaileari eta organo substantiboari igorriko zaizkie, proiektuaren prestaketan eta izapidetzan kontuan hartuak izan daitezten, hala balegokio.

21/2013 Legearen III. eranskinean ezarritako irizpideen araberrako azterketa.

Galtzaraberriko Presa txikia iragazkortzeko Proiektuaren helburua da Karrika erreka-errekastoaren ibai konektibitate ekologikoa lehengoratztea eta erreka-zati horren ingurumen hobekuntza gauzatea.

Errekastoak eta haltzadiak Aiako Harria KBZaren kontserbaziorako elementu giltzarriak dira. Aiako Harria Kontserbazio Bereziko Zona izendatzen duen eta dagozkion kontserbazio neurriak onartzen dituen ekainaren 4ko 355/2013 Dekretuak (ES2120016) ondoko helburuetako bat jotzen du xedetzat: Errekastoaren konplexutasun estrukturala eta bertako haltzadien kontserbazio egoera erdiestea eta bere horretan iraunaraztea, eta horrela, erreka-errekastoaren inguruan bizi diren landare eta animalia populazio egonkorak ziurtatzea».

Izendapen Dekretuan onartutako kontserbazio neurrietan berariaz jasota dago Galtzaraberriko Presa txikia iragazkortzeko lanak egitea (32. neurria). Beraz, Proiektuak lotura zuzena du lekuaren kudeaketarekin, eta Natur Ondareari eta Biodibertsitateari buruzko abenduaren 13ko 42/2007 Legearen 46. artikuluan jasotako baldintzak betetzen ez direla interpreta daiteke; hortaz, Natura 2000 Sarean izan ditzakeen ondorioei buruzko ebaluazioa beharko du.

positivamente el proyecto ya que contribuirá a la mejora y mantenimiento de las especies piscícolas y añade que, siendo las actuaciones muy localizadas y de pequeña magnitud, no son de esperar impactos negativos significativos. Finalmente, el informe recuerda que al tratarse de obras a ejecutar en zona de Dominio Público y de policía de cauces, tanto las obras como los vertidos y posibles aprovechamientos de aguas deberán contar con la autorización de la administración hidráulica.

— La asociación ecologista Eguzki muestra su acuerdo con el derribo de la presa ya que es importante acabar con todos los obstáculos existentes de cara a una buena conectividad fluvial para el ecosistema y sus especies. Sin embargo, muestra su desacuerdo con la construcción de un contrafuerte de escollera para garantizar la estabilidad de las márgenes del camino en detrimento de obras de restauración mediante bioingeniería. Así mismo, solicita que se sustituya la aplicación de glifosfato por un biocida u otra forma de erradicación de especies vegetales invasoras.

— La Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco no señala ningún impacto significativo del Proyecto sobre los recursos agrarios.

— La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco por su parte señala que las actuaciones previstas se adecuan a los objetivos y medidas establecidos para el elemento clave «Regatas y alisedas» de la ZEC y Parque Natural Aiako Harria, en la medida que contribuyen a mejorar la conectividad longitudinal de la regata Karrika.

— La Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa considera que debido a la falta de información existente, para poder decidir sobre la idoneidad del mantenimiento parcial o total de la presa se requiere un estudio previo más exhaustivo sobre su valor patrimonial y que, considerando que hay una parte importante de hormigón, de factura más reciente, se podría proceder al derribo de esa parte para poder estudiar la presa en profundidad.

— La Confederación Hidrográfica del Cantábrico comunica que la administración hidráulica que ejerce sus competencias en el ámbito territorial que podría verse afectado por la ejecución del proyecto es la Agencia Vasca de Agua.

Todas las respuestas recibidas, y las que lleguen de forma posterior a la emisión de este informe, serán remitidas al órgano promotor y al órgano sustantivo a fin de que, en su caso, sean tenidas en cuenta en la elaboración y tramitación del proyecto.

Análisis en base a los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013.

El Proyecto de permeabilización del Azud de Galtzaraberri tiene por objeto la restauración de la conectividad ecológica fluvial de la regata Karrika y la mejora ambiental del tramo.

Las regatas y alisedas constituyen elementos clave de conservación de la ZEC de Aiako Harria. El Decreto 355/2013, de 4 de junio, por el que se designa la Zona Especial de Conservación Aiako harria (ES2120016) y se aprueban sus medidas de conservación, establece como unas de sus metas «alcanzar y mantener una complejidad estructural de las regatas y un estado de conservación favorable de la alisedas del lugar, de manera que puedan mantener poblaciones estables de flora y fauna amenazada asociada».

Entre las medidas de conservación aprobadas en el Decreto de declaración se contempla específicamente la permeabilización del Azud de Galtzaraberri (Medida 32). El Proyecto tiene, por tanto, relación directa con la gestión del lugar y puede interpretarse que no se cumplen las condiciones especificadas en el artículo 46.4 la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para que deba someterse a una evaluación de sus repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Dena den, zuhurtziazko printzipioarekin bat eginik, komeni da baloratzea, ea, proiektuak ibai ekosistemaren ingurumena hobetzeko helburua izan arren, aurkako ingurumen ondorio esanguratsuak izan litzakeen bertan edota Aiako Harria KBZaren kontserbaziorako beste helburu batzuetan (dela habitatetan dela espezieetan).

Abenduaren 9ko 21/2013 Legearen III. eranskinean ezarritakoaren arabera, proiektuari ingurumen ebaluazio prozedura arrunta egin behar zaion ala ez erabakitzeke, beharrezkoa da proiektuaren ezaugarriak aztertzea, proiektuaren eragina jaso dezaketen eremu geografikoen ingurumen sentikortasuna aztertzea eta balizko inpaktuaren ezaugarriak ere aztertzea.

Proiektuaren ezaugarriak.

Proiektua Galtzaraberriko Presa txikia eraistean datza. Presa honek 4,5-5 metroko altuera du. Presa eraitsiz gero, ibilguaren gaur egungo profil hidraulikoa aldatu egingo da, eta horrek egungo ibaiertzak higatzeko arriskua areagotuko luke, batez ere eskuin aldeko ertzean, nondik iragaten baita bide bat. Aipatutako ertzak babesteko, aipatutako bidearen egonkortasuna bermatuko duen harri lubetazko kontra-horma bat eraikitzea jasota dago proiektuan.

Bestalde, presa eraitsiz gero, presatik 60 metrora dagoen zubi baten estribuen zimentazioan litekeena da mugimenduak gertatzea; hori dela eta, proiektuan aurreikusita dago baoak HM-20 hormigoiarekin azpiberritzea, fraguatze azkarreko morteroarekin lotutako ibaiko harriak kofratu gisa erabilita.

Obra hau ondo bereizitako bi fasetan gauzatuko da. Lehen-dabizikoan, presa partzialki eraitsiko da, bai zabaleraz bai altueraz, eta zubiaren estribuak azpiberritzeari ekingo zaio. Bigarrenean presa erabat eraitsiko da eta, beharrezkoa den neurrian, ertzak harri lubeta bidez babesteko lanak egingo dira.

Exekuzio eremuaren ingurumen sentikortasuna.

Proiektua Aiako Harria Parke Naturalean garatzekoa da, ekainaren 4ko 355/2013 Dekretu bidez Aiako Harria Kontserbazio Berezikotako Zona izendaturiko espazioan alegia (ES2120016). Aipatutako Dekretuak ezarritako zonifikazioaren arabera, enklabea Errestaurazio Ekologikoko Zonan dago, eta zona hauek honela definitzen dira: degradatutako zonaldeak dira, non bertako balio ekologikoei, habitat naturalei eta espezieei ageriko aldaketak edo hondamen seinaleak erakusten dituzten; hori dela eta, hainbat jarduketa proposatzen dira beraien funtzionaltasuna berreskuratzeko, gordetzen dituzten balioen biziraupena bermatzeko eta beraien kontserbazio egoera hobetzeko.

Karrika erreka Oartzun Ibaira isurtzen da ezkerreko ibaiertzetik. Aldapa pikoak dituen ibar batetik iragaten da, mendigune harritsu bertako mendi hegien artetik altxatzen da eta material kolubialak aipatutako hegien oinarrian pilatzen dira. Ibilgua eta uholde lautada txikia lurzoru alubialekin estalita daude.

Proiektuaren Ingurumen Txostenean adierazita dagoenez, ikuspuntu hidromorfologikotik begiratuta, ibilguaren egoera oso aldatuta dagoela ikusten da, ubareak eta landare hidrofitoen hazkundeak eragiten duten sedimentu pilaketaren ondorioz, hain zuzen. Errekan behera, ibai ohea harritsu agertzen da, ur lasterren eta ubareen ondorioz.

Baso erabilera da nagusi proiektuaren eremuan; aldapa txikiagoko inguruetan belardi bat edo beste ere azaltzen da. Ekialderago dagoen erdialdean hariztiak nabarmentzen dira, eta hauetan haritz kanduduna (*Quercus robur*) da nagusi; mendebaldeko beste erdialdean, berriz, hostozabalak (*Quercus rubra*) eta koniferoak (*Pinus radiata*) dira nagusi, iratzedi atlantikoarekin mosaiko bat eratuz. Ibaieratzeko landarea degradatu samarra dago, ia ezinezkoa baita ondo kontserbaturiko haltzadirik

Sin embargo, de acuerdo con el principio de precaución, conviene valorar si a pesar de que el proyecto tenga un fin de mejora ambiental del ecosistema fluvial, se pudieran producir impactos ambientales significativos de signo contrario sobre el mismo u otros objetivos de conservación (habitats o especies) de conservación de la ZEC de Aiako Harria.

Según establece el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la determinación del sometimiento o no del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria debe realizarse a partir del análisis de las características del proyecto, la sensibilidad medioambiental de las áreas geográficas que puedan verse afectadas y las características del potencial impacto.

Características del Proyecto.

El Proyecto consiste en la demolición del Azud de Galtzaraberrí, de unos 4,5-5 metros de altura. La demolición de la presa provocará una modificación del perfil hidráulico actual del cauce, con el consiguiente riesgo de erosión en las márgenes actuales, especialmente en la margen derecha, sobre la que discurre un camino. Para la protección de dicha margen, el proyecto contempla la construcción de un contrafuerte de escollera que garantice la estabilidad del citado camino.

Por otra parte, se prevé que la demolición de la presa produzca descalces en la cimentación los estribos de un puente situado a 60 metros de la presa, por lo que el proyecto contempla el recalce de las oquedades con hormigón HM-20, utilizando como encofrado piedras del río unidas con mortero de fraguado rápido, a modo de pared de Mampostería.

La obra se ejecutará en dos fases diferenciadas. En la primera se demolerá parcialmente la presa, tanto en anchura como en altura y se procederá al recalce de los estribos del puente. En la segunda se demolerá totalmente la presa y se abordará la protección de las márgenes con escollera en la medida que fuera necesario.

Sensibilidad ambiental del ámbito de ejecución.

El proyecto se desarrolla en el Parque Natural de Aiako Harria, espacio designado como Zona Especial de Conservación Aiako harria (ES2120016) mediante Decreto 355/2013, de 4 de junio. Según la zonificación que establece dicho Decreto, el enclave se encuentra en la «Zona de Restauración Ecológica» que se definen como «zonas degradadas cuyos valores ecológicos, hábitats naturales y especies presentes sufren alteraciones o deterioro evidente, en las que se proponen actuaciones para recuperar su funcionalidad, garantizar la supervivencia de los valores que alberga y mejorar su estado de conservación.

La regata Karrika es tributaria del Río Oartzun por su margen izquierda. Discurre por un valle de fuertes pendientes, en cuyas laderas aflora el macizo rocoso, acumulándose en la base de dichas laderas los materiales coluvial. En el cauce y la pequeña llanura de inundación están tapizados por suelos aluviales.

Según se señala en el Informe Ambiental del Proyecto, desde el punto de vista hidromorfológico el cauce presenta un estado muy modificado precisamente por el acumulo de sedimentos que provoca el remanso de las aguas y el desarrollo de vegetación hidrófita. Aguas abajo, el cauce presenta lecho rocoso consecuencia de rápidos y remansos.

El uso dominante en el ámbito del proyecto es forestal con presencia de algún prado en las zonas de menor pendiente. En la mitad más oriental destaca la masa de robledal dominada por el roble pedunculado (*Quercus robur*), mientras que en la mitad occidental dominan las plantaciones forestales de frondosas (*Quercus rubra*) y coníferas (*Pinus radiata*) en mosaico con helechal atlántico. La vegetación de ribera se encuentra relativamente degradada al no encontrarse prácticamente alise-

topatzea; hala ere, beste zuhaitz masa batzuekin batera eta zuhaixka-erako beste landare batzuekin batera haltz sail batzuk badaude.

Ingurumen Txostenak dioenez, landa-lanean ez da landare espezie mehatxaturik edota espezie nabarmen interesgarriak hauteman, ezta espezie aloktono inbaditzaileak ere.

Gipuzkoako ibaietako arrainei buruzko 2014ko azterlanaren arabera, Karrika errekaetan, Galtzaraberriko Presa txikian behera, Ezkailuak (*Phoxinus phoxinus*), Amuarrainak (*Salmo trutta*) eta Aingirak (*Anguilla anguilla*) daudela egiaztatzen da. Presa txikia ezin gaindituzko oztopo bat da bai salmonidoentzat bai ziprinidoentzat.

Karrika errekaetan Interes Berezikotzat jotzen da bisoi europarrarentzat eta Pirinioetako desmanarentzat, biak Espezie Mehatxatuen EAEko Katalogoan sartuta daude galtzeko arriskuan dauden espezie gisa eta Gipuzkoako Lurralde Historikoan onartutako Kudeaketa Plan batekin.

Balitzko inpaktua.

Proiektuak ingurumen hobekuntza bat du helburu; bestalde, epe ertainera izango duen inpaktua argi eta garbi dago positiboa izango dela, kontserbazio helburuan bertan azaltzen den arrazoiagatik: «errekastoen konplexutasun estrukturala eta bertako haltzadien aldeko kontserbazio egoera lortzea eta bere horretan mantentzea, eta bide batez, bertako landare eta animalia populazio mehatxatuek aurrera egitea.

Presaren erailsita eta ibai konektibitatea lehengoratu, ibaiaren baldintza hidromorfologikoa eta higadura-prozesuak aldatu egingo dira. Proiektuan eginiko kalkuluaren arabera, egungo ibaiertzeko higadura handiagoa izango da, batez ere eskuinaldeko ertzean; dena den, presa eraitsi arte eta ibai dinamika berria finkatu arte ezin izango da higadura-mailaren kalkulua zehatza egin.

Eskuinaldeko bidea babesteko, ziur aski beharrezkoa izango da ibilguaren gainean murrerik bat eraikitzea; dena den, aipatutako murrerik ibilgu naturalaren morfologian eragingo duen aldaketak gaur egungo presa txikiak eragiten duena baino askoz txikiagoa izango da.

Ibaiertzeko higaduraren eragina ustez jasango duen ibaiertzeko landarediak gaur egun ez du kontserbazio egoera ona erakusten; hori dela eta, Proiektuan aurreikusitako landareztatze lanei esker litekeena da, epe luzean, alderdi hori ere nabarmen hobetzea.

Proiektua gauzatzeko fasean zehar ingurumen inpaktu txarrak gerta daitezke puntualki, esaterako, ibilguaren eroritako gai solidoen ondorioz litekeena da uraren kalitatea jaitea, edota pertsonen eta makineriaren joan-etorriengatik ibaiertzeko landaredia desagertzea eta animaliei eragozpenak sortzea. Dena den, jarduketaren eremu txikia eta obren iraupen mugatua kontuan hartuta, inpaktu horiek ezin daitezke esanguratsutzat jo, batez ere ibai konektibitatea lehengoratzeko osoan izango dituen inpaktu onuragarrien garrantziarekin alderatuz gero.

Beraz, honako hau ondorioztatzen da: ingurumen inpaktuak ez direla esanguratsuak izango eta Proiektuari ingurumen ebaluazioaren prozedura arrunta egitea ez dela beharrezkoa.

Beraz, proiektuaren ezaugarriak, eragindako eremuaren ingurumen sentikortasuna eta gerta daitezkeen inpaktuaren ezaugarriak behin aztertuta, abenduaren 9ko 21/2013 Legearen III. eranskinean jasotako irizpideen arabera eta uztailaren 19ko 22/2016 Foru Dekretuan aurreikusitakoa betez, Zuzendaritza Orokor honek honakoa ebatzi du:

EBAZPEN DU

Lehenik. Galtzaraberriko Presa eraistearen bidez Karrika errekaetan iragazkortzeko proiektuari ingurumen inpaktuaren

ondasun onak, si bien se encuentran algunas formaciones de alisos entre masas de otros árboles y formaciones arbustivas.

El Informe Ambiental señala que en el trabajo de campo no se ha detectado presencia de especies de flora amenazadas y/o destacables por su interés, ni tampoco la presencia de especies alóctonas invasoras.

Según el Estudio piscícola de los ríos de Gipuzkoa 2014, en la regata Karrika, aguas abajo del Azud de Galtzaraberi, se constata la presencia de Ezkailu (*Phoxinus phoxinus*), Trucha (*Salmo trutta*) y de Anguila (*Anguilla anguilla*). El Azud, supone un obstáculo infranqueable tanto para salmonidos como para ciprinidos.

La regata Karrika se considera Zona de Interés Especial para el visón europeo y para el desmán del pirineo, ambas incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas como especies en peligro de extinción y con Plan de Gestión aprobado en el territorio Histórico de Gipuzkoa.

Potencial impacto.

El Proyecto persigue un fin de mejora ambiental y su impacto a medio plazo, al dar respuesta al objetivo de conservación de «alcanzar y mantener una complejidad estructural de las regatas y un estado de conservación favorable de la aliseda del lugar, de manera que puedan mantener poblaciones estables de flora y fauna amenazada asociada», será claramente positivo.

Con la eliminación de la presa y el restablecimiento de la conectividad fluvial se modificarán las condiciones de hidromorfológicas del río y los procesos erosivos. Según se estima en el Proyecto, se producirá una mayor erosión de las márgenes actuales, especialmente en la margen derecha, si bien el grado de erosión no se podrá determinar hasta que se establezca la nueva dinámica fluvial una vez eliminada la presa.

La protección del camino sobre la margen derecha requerirá probablemente la construcción de un muro sobre el cauce, si bien la alteración morfológica del cauce natural que provocará dicho muro será mucho menor que la que provoca el azud actual.

La vegetación de ribera potencialmente afectada por la erosión de las márgenes no presenta actualmente un buen estado de conservación, por lo que con las revegetaciones previstas en el Proyecto se puede lograr, a largo plazo, una mejora significativa también este aspecto.

Durante la fase de ejecución se pueden producir impactos ambientales negativos puntuales, como la disminución de la calidad del agua por aporte de sólidos al cauce, la eliminación de la vegetación de ribera o molestias a la fauna por el trasiego de personas y maquinaria. Sin embargo, dado el reducido ámbito de actuación y carácter limitado en el tiempo de las obras, no se pueden considerar como significativos, especialmente si se compara con el alcance de los impactos positivos sobre toda la cuenca del reestablecimiento de la conectividad fluvial.

Por tanto, se concluye los impactos ambientales negativos no serán significativos y que no es necesario que el Proyecto sea sometido a un procedimiento de evaluación ambiental ordinaria.

Por tanto, analizadas las características del proyecto, la sensibilidad ambiental del área afectada y las características del potencial impacto según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en virtud de lo previsto en el Decreto Foral 22/2016, de 19 de julio, este Director General:

Primero. Considerar que el Proyecto de permeabilización de la regata Karrika mediante el derribo de la Presas de Galtza-

ebaluazio prozedura arrunta ez zaiola egin behar erabakitzea, egindako azterketaren ostean ondorioztatu baita Aiako Harria Kontserbazio Berezikon kontserbazio helburuak zuzenez eta positiboki lortzen laguntzen duela eta aurreikusitako inpaktu txarrak ez direla berez oso esanguratsuak, baldin eta obrak gauzatzen badira aurkeztutako proiektuari jarraituz eta Proiektuaren Ingurumen Txostenean jasotako neurri zuzentzaileak aplikatzen badira.

Bigarrenik. Proiektuaren sustatzaileari proposatzea ingurumena babesteko ondoko neurri gehigarriak proiektuaren barruan sartzea:

1. Eusko Jaurlaritzako Kultura Zuzendaritzaren eta GFAko Kultura Zuzendaritzaren txostenetan egindako gomendioari jarraituz, «Urtelaieta mendiko burdinolaren zepategia» eremuaren azterlan arkeologikoa egin beharko litzateke; horrez gain, presaren ondare balioari buruzko ezagutzan ere sakondu beharko litzateke. Aipatutako azterlanetatik ateratako ondorioak GFAko Kultura Zuzendaritza Nagusira igorri behar dira, proiektua gauzatzen den bitartean ondarea babesteko zein neurri hartu behar diren erabaki dezan.

2. Eskuinaldeko bideari eusteko aurreikusitako harri lubetaren ordez, bioingeniaritzako edo ingeniarietza naturalistikoko teknikak erabiltzearen bideragarritasuna aztertzea gomendatzen da. Ondorio hauetarako, behin lehen fasea gauzatuta eta ertzetako higaduraren ondorioak behin aztertuta, eskuinaldeko ertza egonkortzea eta bertatik doan bidea bioingeniaritzako teknika bigunen bitartez babestea bideragarria ahal den aztertuko da.

3. Iraulitako lursailak eta landaredirik gabe geratu diren eremuak inbaditzaile suerta daitezkeen landareen sarbide bilaka ez daitezkeen kontrol neurriak hartu beharko dira; izan ere, horrelako gertaerek kolonizatze gaitasun handia izaten dute, desagerrarazten zailak dira eta obrek aldarazitako eremuetan zehar erraz zabaltzen dira. Gainera, beharrezkoa izango da lehengoraturiko landare komunitatearen dinamikaren jarraipena egitea gertaera inbaditzaileak hautemateko eta, hala balegokio, horiek desagerrarazte aldera hartu beharreko neurriak hartzeko.

4. Solido edo likido kutsagarrien ororen isurpena saihesteko behar diren neurriak ere hartu behar dira. Makineria gordetzeko, ibilgailuak garbitzeko eta, oro har, instalazio osagarriak aterpetzeko erabiliko diren lekuak ibilguetatik hidraulikoki isolatuta egongo dira.

5. Proiektua gauzatu bitartean, obrei berez dagozkien eremuak eta horien eraginpean dauden lekuak (makineria-parkeak, makineria igarotzeko bideak, sarbideak) garbitasun baldintzarik onenetan zainduko dira beti. Obrak behin bukatutakoan, inguruak garbitzeko kanpaina zorrotz bat egingo da; proiektuaren eraginpeko eremua hondakinetatik erabat garbitu beharko da.

6. Proiektuak ingurumena zaintzeko eta bere jarraipena egiteko Programa bat izan beharko du; programa honek bere aurrekontua izango du eta Proiektuaren barruan sartu beharko da.

Hirugarrena. Ingurumen ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legearen 43. artikulua araberan, Ingurumen Inpaktuari buruzko Txostena Gipuzkoako ALDIZKARI OFIZIALEAN plazaratu behar da.»

Donostia, 2017ko maiatzaren 17a.—Lourdes Sanjuán Artegain, idazkari teknikoa. (3652)

raberri no debe de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que tras el análisis efectuado se concluye que contribuye de manera directa y positiva a la consecución de los objetivos de conservación de la Zona Especial de Conservación de Aiako Harria y los impactos negativos previsibles no son significativos, siempre que la ejecución se realice conforme al proyecto presentado y se apliquen las medidas correctoras recogidas en el Informe Ambiental del Proyecto.

Segundo. Proponer al promotor del proyecto la inclusión de las siguientes medidas adicionales de protección ambiental:

1. Conforme a la recomendación formulada en los informes de la Dirección de Cultura de Gobierno Vasco y la Dirección General de Cultura de la DFG, se debería realizar un estudio arqueológico de la zona incluida en «Escorial de la ferrería del monte Urtelaieta», así como profundizar en el conocimiento del valor patrimonial de la presa. Las conclusiones de dichos estudios deben remitirse a la Dirección General de Cultura de la DFG para que determine las medidas de protección del patrimonio a adoptar en la ejecución del proyecto.

2. Se recomienda estudiar la viabilidad de emplear técnicas de bioingeniería o ingeniería naturalística en lugar de la escollera prevista para el sostenimiento del camino situado en la margen derecha. A estos efectos, una vez ejecutada la primera fase y estudiados los efectos de erosión de los márgenes, se valorará si es posible estabilizar la margen derecha y proteger el camino que discurre por él, mediante técnicas blandas de bioingeniería.

3. Deberán adoptarse medidas de control para evitar que los terrenos removidos y desprovistos de vegetación constituyan una vía de entrada para especie vegetales susceptibles de provocar fenómenos invasivos, que poseen una gran capacidad colonizadora, son de difícil erradicación y se difunde a través de las zonas alteradas por las obras. Asimismo, será necesario el seguimiento de la dinámica de la comunidad vegetal restaurada para detectar la aparición de fenómenos invasivos y aplicar, en su caso, las medidas de erradicación que sean necesarias.

4. Deben extremarse las precauciones para evitar cualquier vertido o derrame de sólidos o líquidos contaminantes. Las áreas destinadas a parques de maquinaria, limpieza de vehículos y, en general, las instalaciones auxiliares, se aislarán hidráulicamente de los cauces.

5. Durante la ejecución del proyecto, las zonas propias de las obras así como su entorno afectado (parques de maquinaria, zonas de paso de maquinaria, áreas de acceso) se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza. Una vez finalizadas las obras, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del proyecto totalmente limpia de restos.

6. El Proyecto deberá contar con un Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, que cuente con un presupuesto específico que deberá ser incorporado al Proyecto.

Tercero. Conforme al artículo 43 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental el Informe de Impacto Ambiental debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa.»

San Sebastián, a 17 de mayo de 2017.—La secretaria técnica, Lourdes Sanjuán Artegain. (3652)